

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Jesús Parra García

Año I Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 06

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 19 DE MARZO DE 2025**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 2

ORDEN DEL DIA _____ 3

COMUNICADOS _____ 5

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 5

I: Oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el Primer Informe Trimestral de la citada comisión. _____ 5

II. Oficio enviado por la ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento General y Urbano, con el que da respuesta al acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de enero del año en curso, relativo a las estrategias y proyectos urbanos que sentaran las bases del nuevo Desarrollo Turístico del Estado, adecuado a la demanda turística contemporánea. _____ 5

INICIATIVAS _____ 5

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; LEY NÚMERO 847 DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS 5

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA. 21

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y DEROGACIONES A LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA 26

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA. 36

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 44

ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN DIVERSAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. 44

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS

GALEANA RADILLA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS A IMPLEMENTAR PLENAMENTE LA NOM-083-SEMARNAT-2003 EN LA GESTIÓN DE SUS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, GARANTIZANDO QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS. 49

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A FIN DE QUE AGILICE LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, ASIMISMO SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS. 51

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE PROCUREN LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DE LA

LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO 53

INTERVENCIONES _____ 57

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA, PLAN DE MÉXICO Y DE LA MARCA EN MÉXICO LANZADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA 57

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 58

PRESIDENCIA DIP. JESÚS PARRA GARCÍA

ASISTENCIA

Recuperación física y de salud de la compañera diputada Claudia Sierra, ya que por ahí se encuentra un poco enfermita, pero ya se está recuperando.

No iniciamos la sesión, le mandamos nuestra solidaridad a nombre de la Junta de Coordinación Política que encabeza el diputado Jesús Eugenio Urióstegui y un servidor, presidente de la Conferencia y a nombre de todas las diputadas y diputados.

Animo, oraciones y un fuerte aplauso desde acá para manifestarle nuestra solidaridad a nuestra compañera diputada Claudia Sierra.

ASISTENCIA.

Solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, pasar lista de asistencia.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Alvarez Angli Arturo, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Coria Medina Mirna Guadalupe, Cortés Genchi Gladys, Galeana Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Almazán Pánfilo, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uribe Cuevas Deyanira,

Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 28 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas Claudia Sierra Pérez, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Beatriz Vélez Núñez y Leticia Mosso Hernández y los diputados Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Edgar Ventura de la Cruz y Rafael Martínez Ramírez y para llegar tarde el diputado Joaquín Badillo Escamilla.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 28 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 45 minutos del día miércoles 19 de marzo de 2025, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente:

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Pánfilo Sánchez Almazán, dar lectura al mismo.

El secretario Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día

Pase de Lista de Asistencia.
Declaratoria de Quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el Primer Informe Trimestral de la citada comisión.

II. Oficio enviado por la ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento General y Urbano, con el que da respuesta al acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de enero del año en curso, relativo a las estrategias y proyectos urbanos que sentarán las bases del nuevo Desarrollo Turísticos del Estado, adecuado a la demanda turística contemporánea.

Segundo. Iniciativas:

a) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero, y Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Deyanira Uribe Cuevas. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Decreto por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) Decreto de reformas y derogaciones a la ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por la diputada Diana Bernabé Vega. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, y se recorren las subsecuentes. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Acuerdo Parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se reestructuran diversas comisiones y comités ordinarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada María de Jesús Galeana Radilla, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a todos los ayuntamientos a implementar plenamente la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la gestión de sus sitios de disposición final, garantizando que estos cumplan con los requisitos técnicos y ambientales mínimos.

c) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un exhorto al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador Gerardo Fernández Noroña, a fin de que agilice la conclusión del trámite legislativo, asimismo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se Adiciona un tercer párrafo a la Fracción IV del apartado b del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

d) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que procuren la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad, y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a personas con discapacidad, en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con el tema, Plan de México y de la marca en México lanzada por la Secretaría de Economía.

Quinto.-Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de marzo de 2025.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla, informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia, diputado presidente.

Informo a la Presidencia que se registraron 7 asistencias de las diputadas y diputados Sánchez Alarcón Marco Tulio, Ramos Pineda Luissana, Carabias Icaza Alejandro, Badillo Escamilla Joaquín, Badillo Ruiz Ma. del Pilar, Bravo Abarca Alejandro, Apolinar Santiago Catalina, con los que se hace un total de 35 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sirvanse manifestarlo en votación económica, los diputados que estén:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Pánfilo Sánchez Almazán, dar el resultado de la votación.

El secretario Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito al diputado secretario Pánfilo Sánchez Almazán, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Pánfilo Sánchez Almazán:

Con la venia, presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de marzo del 2025.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I: Oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, mediante el cual remite el Primer Informe Trimestral de la citada comisión.

II. Oficio enviado por la ciudadana Martha Pérez Contreras, Directora General de Ordenamiento General y Urbano, con el que da respuesta al acuerdo aprobado en sesión de fecha 12 de enero del año en curso, relativo a las estrategias y proyectos urbanos que sentaran las

bases del nuevo Desarrollo Turístico del Estado, adecuado a la demanda turística contemporánea.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. Esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes, désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II. Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO; LEY NÚMERO 847 DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DEYANIRA URIBE CUEVAS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Deyanira Uribe Cuevas, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Deyanira Uribe Cuevas:

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo con mucho gusto y respeto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados.

Amigos y amigas que nos siguen a través de los diferentes Medios de Comunicación y redes sociales.

Público en general.

Solicito al presidente de la Mesa Directiva que al final de la lectura de esta iniciativa que presento se haga la inserción íntegra de la misma al Diario de los Debates.

Gracias.

Actualmente nosotras las mujeres nos encontramos desafiando distintos procesos de idiosincrasia arraigados desde hace varias generaciones en la sociedad, mismos que al día de hoy continúan afectando de manera considerable nuestros entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros. Por ello, es sumamente importante entender a la menstruación como parte de un proceso biológico completamente natural conocer cómo se presenta, cómo se maneja y lo que conlleva.

Asimismo es de vital importancia que como mujeres podamos manejar la menstruación de manera informada, digna y segura, para llevar un ciclo menstrual lo más saludable posible, es así que como integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, alzo la voz para dar importancia en visibilizar los efectos de la carencia menstrual empezando por atender a una de las poblaciones más susceptibles a la multidiscriminación, las mujeres privadas de la libertad para ello expongo algunas:

Consideraciones:

Primero. De acuerdo con los datos de las Naciones Unidas mediante la resolución aprobada por la Asamblea General sobre las reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad, hace referencia a las necesidades de higiene para las mujeres y en lo específico a lo relacionado con la menstruación, para ello se extrae la siguiente cita: regla cinco de higiene personal los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños, niñas y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia o menstruación.

No obstante el perfil de estas mujeres suele provenir de contextos de vulnerabilidad, en razón de ello la Organización Mundial de la Salud ha señalado el gran

impacto de los derechos humanos en las mujeres, ya que plantean como un eje prioritario el reconocimiento y el ejercicio pleno de sus derechos relacionados con la salud reproductiva, la menstruación, la maternidad y la menopausia, para las mujeres privadas de la libertad la imposibilidad de tener segura y sana su gestión menstrual, impacta negativamente a sus derechos por lo que dicho factor debe ser observado con un enfoque diferencial y especializado acorde a su condición en virtud de que de no hacerlo se ven mayormente expuestas a que se les vulneren otros derechos, si bien es cierto, las mujeres que se encuentran en un centro penitenciario tienen una especial vulnerabilidad con relación a su derecho a la salud, especialmente con respecto a la gestión menstrual y a pesar de que los gobiernos tienen como parte de sus responsabilidades pugnar por el estricto respeto de sus derechos humanos, las condiciones reales reflejan su incumplimiento.

Segundo. En México este derecho se encuentra establecido en los párrafos primero y quinto del artículo primero constitucional, en el sentido de garantizar a todas las personas el goce y el ejercicio de los derechos humanos, así como el de prohibir cualquier tipo de discriminación, así como el derecho humano a la salud justamente en el párrafo tercero del artículo cuarto, mismo que señala: que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, sin que se pueda hacer distinciones entre personas en libertad y personas reclusas, por su parte la legislación secundaria desarrolló al anunciado por la Constitución y en lo referido con las personas en reclusión la Ley Nacional de Ejecución Penal, hace mención en su artículo 9, los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario y entre otros, establece el de recibir asistencia médica para el cuidado de la salud atendiendo las necesidades propias de su sexo.

En consiguiente el sistema penitenciario se encuentra establecido en el artículo 18 párrafo segundo de nuestra Carta Magna y en el artículo tercero, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en donde se consigna que el centro penitenciario es el espacio físico, destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva así como para la ejecución de penas, tan solo en México se encuentra un total de 331 centros penitenciarios en el ámbito federal, de los cuales existen 18 centros penitenciarios femeninos que albergan al 40.2% de las mujeres privadas de su libertad, mientras que el 59.8% restante se encuentra en centros penitenciarios mixtos que carecen de espacios dignos y servicios específicos para atender las necesidades biológicas de las mujeres privadas de su libertad.

Partiendo de lo anterior, en Guerrero según datos de INEGI, el índice de la población privada de la libertad durante el año 2021, fue de 4.3 Mil personas 49.2 son hombres y 5.8% mujeres de las cuales sólo el 0.6% de reclusas cuenta con toallas sanitarias para tener una gestión mensual sana y adecuada.

Sin embargo debido a la baja proporción de reclusas que se encuentran en una situación de minoría en comparación con los reclusos es lo que desemboca una invisibilidad de sus necesidades básicas de higiene especialmente en las mujeres.

Como se denota el sistema penitenciario no las provee para sus insumos de primera necesidad como toallas sanitarias, tampones protectores, etcétera.

La deficiencia de estos productos de higiene personal ha llevado a que las mujeres utilicen otros objetos para poder satisfacer esa necesidad sin poder lograrlo de la manera adecuada, pues han sido orilladas a dejarse una toalla sanitaria por días, utilizar playeras, utilizar trapos, papel sanitario o mascarillas, según lo narrado por las propias reclusas.

A estas dificultades se suma el abandono familiar pues las mujeres privadas de la libertad en su mayoría han sido olvidadas o no reciben visitas de sus familiares, si bien es cierto como conocer cómo impacta la menstruación incluyendo todo lo que representa ciclos de cansancio, cólicos y otros síntomas físicos y emocionales permite que niñas y mujeres incluidas aquellas en una condición jurídicamente penal, puedan sobrellevar su ciclo mensual de manera saludable y digna.

Compañeras diputadas, compañeros diputados desde esta Tribuna quiero reconocer aclarar y recordarles a estas congéneres que se encuentran cumpliendo una condena en un centro penitenciario que la menstruación es un derecho no un privilegio, es algo natural que mes tras mes pasa sin importar la situación económica o social.

Asimismo decirles que desde nuestra bancada naranja legislamos para combatir las problemáticas que enfrentamos todas las mujeres para tener una gestión menstrual sana pues no sólo se debe luchar contra el tabú que provoca esta condición, se debe velar por garantizar los derechos de las mujeres, incluso las que se encuentran privadas de su libertad.

Así también luchar por el acceso gratuito de productos de higiene menstrual atención médica

oportuna trato y prevención de enfermedades relacionadas con la menstruación.

Dado lo anterior compañeras y compañeros le solicito respetuosamente a salvaguardar el bienestar y la salud de todas las niñas y mujeres guerrerenses, así como al sector más vulnerable de mujeres reclusas.

En Guerrero es urgente que se legisle con el objetivo de garantizar medidas, acciones y políticas públicas que contribuyan a la higiene menstrual, por tal razón es que pongo esta noble y sensible iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 464, la Ley de Salud del Estado de Guerrero Número 1212, la Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero número 847 y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 553, en materia de dignidad a la salud menstrual en el ámbito penitenciario.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

Diputado Jesús Parra García Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada **Deyanira Uribe Cuevas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de **decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre Y Soberano de Guerrero número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero número 847, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de salud menstrual**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente las mujeres se encuentran desafiando procesos de idiosincrasia arraigados por varias generaciones en nuestra sociedad, mismos que afectan sus entornos personales, laborales, académicos, sociales, biológicos, entre otros. Batallas que han ido superando paulatinamente y que estamos seguras de manera definitiva en un mediano plazo, podrán vencer si todos los sectores actuamos coordinadamente.

Por ello es que es sumamente importante el entender a la menstruación como parte de un proceso biológico completamente natural, conocer cómo se presenta, cómo se maneja y lo que conlleva; así mismo es de vital importancia que las mujeres puedan manejar su menstruación de manera informada, digna y segura, para llevar un ciclo lo más saludable posible.

I. De acuerdo con datos de las Naciones Unidas, mediante la resolución aprobada por la Asamblea General sobre las Reglas Nacionales Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), se hace referencia a las necesidades de higiene para las mujeres y en específico a lo relacionado con la menstruación¹. Para ello se extrae la siguiente cita.

“5. Higiene personal (complemento de los párrafos 15 y 16 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos)

Regla 5...

*Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas **toallas sanitarias gratuitas** y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia o **menstruación**.*

Por otra parte, de acuerdo con la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), en diversos países de Latinoamérica –incluyendo México– la principal causa de encarcelamiento de mujeres se debe a delitos de poca importancia relacionados con la venta o el tráfico de drogas. De acuerdo a WOLA, el perfil de estas mujeres suele provenir de contextos de extrema pobreza y desigualdad, con bajos niveles de instrucción, Trabajo informal, subempleadas o desempleadas. La

organización de Derechos Humanos incluso señala que muchas de estas mujeres provienen de situaciones de abuso físico y sexual.

A pesar de que la legislación vigente mexicana ordena separar a hombres y mujeres privadas de la libertad, en este sentido manteniéndose en concordancia con “Las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955”; existen vacíos legales que no especifican las necesidades de cada uno de estos grupos a pesar de que estas mismas reglas en su número vigésimo tercero señalan que:

El derecho de acceso a toallas sanitarias y otros productos de gestión menstrual está previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, en el Artículo 10 Fracción II en la que se puede leer:

“Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género”.

En este orden de ideas, considerando que las mujeres privadas de la libertad son un grupo específicamente vulnerable en el ejercicio de sus derechos y que uno de ellos es el acceso a la salud es indispensable poder garantizar su ejercicio.

En razón de ello, La Organización Mundial de la Salud, ha señalado que pertenecer a uno u otro sexo, tiene gran impacto en la salud y que los derechos humanos de las mujeres tienen como un eje prioritario el reconocimiento y ejercicio pleno de sus derechos relacionados con la salud reproductiva, la menstruación, la maternidad y la menopausia.

Para las mujeres privadas de la libertad, la imposibilidad de controlar una forma digna y segura de gestión menstrual impacta negativamente a sus derechos, por lo que dicho factor debe ser observado con un enfoque diferencial y especializado, intersecciones, acorde a su condición en virtud de que, de no hacerlo se ven mayormente expuestas a que se les vulneren otros derechos.

Las mujeres privadas de la libertad tienen una especial vulnerabilidad con relación a su derecho a la salud, específicamente con respecto a la gestión menstrual y a pesar de que los gobiernos tienen como parte de sus responsabilidades pugnar por el estricto

¹ https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf

respeto de sus derechos humanos, las condiciones reales reflejan el incumplimiento.

En México el sistema penitenciario se encuentra establecido en el artículo 18º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 3º, fracción III de la Ley Nacional de Ejecución Penal², en donde se consigna, que el centro penitenciario es el espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como para la ejecución de penas.

Así pues, la atención específica de mujeres en reclusión, es un tema que ha sido señalado en diversas ocasiones y dentro de los problemas recurrentes se encuentra la falta de servicios para su adecuado funcionamiento, tal como se advirtió en los Informes Especiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitidos en 2016.

Dichos informes especiales de la CONADEHUM, han puesto de manifiesto su preocupación para garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, derivado de su propia reclusión³.

II.- En consiguiente, los derechos humanos que se contemplan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran establecidos en el párrafo tercero del artículo 4º mismo que señala que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*, sin que se pueda hacer distinciones entre personas de libertad y personas recluidas, lo cual se encuentra establecido en los párrafos primero y quinto del artículo 1º de la Constitución Federal, en el sentido de garantizar a todas las personas el goce y el ejercicio de los derechos humanos así como el de prohibir cualquier tipo de discriminación⁴, mismos que a la letra dicen:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...
...

2 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

3 Ídem

4 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

Art. 4º...

...
...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

...
...
...

Más adelante, en relación a las personas que se encuentran en reclusión, ya sea en prisión preventiva o penitenciaria, los artículos 18º y 19º⁵ constitucionales, establecen las bases de organización al sistema penitenciario y específicamente son:

1. Solo por delito que merezca pena preventiva de libertad habrá lugar en prisión preventiva.

2. El sitio signado para prisión preventiva estará completamente separado del que se destine para la extinción de las penas.

3. El sistema penitenciario se organizará sobre la base, a) de respeto a los derechos humanos, b) del trabajo, c) capacitación para el mismo, d) la educación, e) salud, y e) deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

4. Las mujeres compurgaran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

5. Todo maltrato en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia inferida sin motivo legal, así como toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Por su parte, la legislación secundaria desarrolla lo anunciado por la carta magna y en lo referido con las personas en reclusión, la Ley Nacional de Ejecución Penal, hace mención en su artículo 9º, los derechos de las personas privadas de su libertad en un centro penitenciario, y entre otros establece el de recibir “asistencia médica, para el cuidado de la salud, atendiendo las necesidades propias de su sexo...”

Por otro lado, de acuerdo con datos de “Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios, en los ámbitos estatal y federal (CNSIPEE-F) 2024” casi al finalizar el año 2023, la población privada de la libertad internada se conformó por 233 mil 277 personas: 94.3 por ciento correspondió a hombres y 5.7 por ciento, a mujeres. Con respecto a 2022, se registró un aumento de 3.2 por ciento.

Tan solo en México existen un total de 331 de centros penitenciarios en el ámbito federal o estatal, de los cuales existen 18 centros penitenciarios femeninos y albergan al 40.2 por ciento de las mujeres privadas de libertad (aproximadamente 4 mil 209 personas), mientras que el 59.8 por ciento restante, se encuentra en centros penitenciarios mixtos, que carecen de espacios dignos y servicios específicos para atender las necesidades biológicas de las mujeres privadas de su libertad.

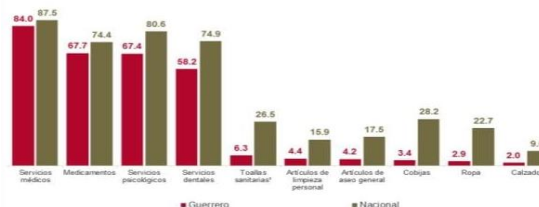
Partiendo de lo anterior en Guerrero según datos del INEGI, el índice de la población privada de la libertad, durante el año 2021 fue de 4.3 mil personas. De las cuales 94.2 son hombres y 5.8 mujeres. Debido a la baja proporción de reclusas, que se encuentran en una situación de minoría en comparación con los reclusos, es lo que desemboca una invisibilidad de sus necesidades básicas de higiene espacialmente en las mujeres.

Como se denota el sistema penitenciario no las provee para sus insumos de primera necesidad como lo es para la menstruación, pues los familiares u otras visitas de las reclusas deben llevárselo, que en la mayoría de los casos se encuentran con escasas visitas y abandono por parte de los mismos, es así, que les toca

solucionar y trabajar extra para comprar sus propios insumos personales⁶.

Cabe resaltar que, en nuestro estado en 2021 el INEGI, tras una encuesta sobre la *Población Privada de la Libertad en Guerrero* solo el 6.3% de reclusas cuenta con toallas sanitarias para tener una gestión menstrual sana y adecuada como se muestra en la siguiente gráfica.

Bienes y servicios proporcionados por los Centros Penitenciarios



Sin embargo, aunque hace tiempo se aprobó en México quitarles el IVA a los insumos femeninos para la menstruación, eso a las mujeres en los sistemas penitenciarios les da una alta relevancia ya que ellas no tienen capital para adquirirlas.

III.-

En el año 2023 la gobernadora constitucional de nuestro estado de Guerrero la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, construyó el primer centro de Reinserción Social Femenil en el estado, el cual tiene la capacidad para internar a 97 mujeres privadas de su libertad, con la finalidad de dignificar la reclusión de las mujeres. Pues actualmente Guerrero cuenta con 12 Ceresos mixtos, por lo que con este nuevo centro femenino de 6 mil 487 metros cuadrados se fortalece el sistema penitenciario en Guerrero.⁷

Si bien es cierto, considerando que la menstruación llega mujeres en un rango de los 9 a los 50 años aproximadamente, es que requieren de mayor atención y cuidado por cuanto hace a la higiene menstrual. Por ello el comprender la menstruación como un proceso biológico de los cuerpos, conocer cómo se presenta e impacta, incluyendo todo lo que representa en sistemas de cansancio, cólicos y otros síntomas físicos y emocionales, permite que niñas y mujeres, incluidas aquellas en una condición jurídica particular, puedan sobrellevar su menstruación de manera saludable y digna.

En promedio, las mujeres pueden llegar a menstruar alrededor de 40 años), durante dicho periodo son parte de una cultura de desestimación por el hecho de tener

⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_gro.pdf

⁷ <https://www.guerrero.gob.mx/2023/04/construye-evelyn-salgado-primer-centro-de-reinsercion-social-femenil-en-guerrero/#:~:text=Se%20trata%20de%20las%20instalaciones,mujeres%20privadas%20de%20su%20libertad>

útero. **La problemática de una gestión menstrual sana, no solo debe luchar contra el tabú que provoca esta condición, se debe velar por garantizar la protección de los derechos de las mujeres, incluso las que se encuentran privadas de la libertad, aunados al acceso gratuito de productos de higiene menstrual, atención médica oportuna, trato y prevención de enfermedades relacionadas con la menstruación.**

Debemos aclarar y recordarles a estas congéneres, que se encuentran cumpliendo una condena en un centro penitenciario, que la menstruación es un derecho, no es un privilegio, es algo natural que mes tras mes pasa sin importar la casta o situación económica o social.

Dado lo anterior, es importante legislar para que este sector de mujeres que se encuentran privadas de la libertad, cuenten con los insumos higiénicos para una gestión menstrual sana en todos los ámbitos y estratos sociales, pero priorizando con mucho respeto y sobre todo para dignificar a las que se encuentran privadas de su libertad en los centros penitenciarios de nuestro estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, propongo esta iniciativa con Proyecto de **decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre Y Soberano de Guerrero número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero número 847, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553, en materia de salud menstrual**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO III LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO ARTÍCULO 12.- La educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será: I... II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación; por lo que: a)... b)... c)... d)... e)...	CAPÍTULO III LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO ARTÍCULO 12.- La educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será: I... II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación; por lo que: a)... b)... c)... d)... e)... f) Promoverá Programas Especiales de Educación Menstrual; cuyo objetivo sea dignificar a la mujer, y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación.
CAPÍTULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ARTÍCULO 60.- I a la IX... X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la	CAPÍTULO II PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ARTÍCULO 60.- I a la IX... X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio

paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual; ... Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes: I a la VII... VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, y aprendizaje digital, que concienticen sobre la igualdad de derechos, la importancia de una	responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, así como el ciclo menstrual y la salud e higiene menstrual. ... Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes: I a la VII... VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la igualdad de derechos, la educación y	convivencia libre de violencia y maltrato, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o cualesquiera de sus modalidades en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y ... Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las acciones siguientes: I. Establecer políticas incluyentes, transversales con perspectiva y equidad de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su	salud menstrual, la importancia de una convivencia libre de violencia y maltrato, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o cualesquiera de sus modalidades en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y ... Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. Para tal efecto realizarán entre otras, las acciones siguientes: I. Establecer políticas incluyentes, transversales con perspectiva y equidad de género, para otorgar becas, productos necesarios de higiene menstrual y demás apoyos económicos que prioricen a las y los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;
--	---	--	---

derecho a la educación;	II a la XVIII ...
II a la XVIII...	XIX. Implementar políticas públicas y programas de estudio que promuevan la menstruación digna, cambios corporales y emocionales que implica, con el objetivo de normalizar este proceso natural en un entorno sociocultural en todos los niveles de educación primaria, secundaria y media superior, así como la garantía de las condiciones y servicios, a efectos de prevenir el ausentismo en clases de las niñas, adolescentes y jóvenes durante su periodo menstrual.
SIN CORRELATIVO...	XIX. BIS Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita productos de gestión menstrual para las mujeres que así lo requieran, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
TITULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD CAPITULO I DISPOSICION ES COMUNES ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 y 2... 3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas Oficiales	TITULO SEGUNDO SISTEMA ESTATAL DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 y 2... 3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud y gestión menstrual, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas Oficiales Mexicanas. ... CAPITULO III DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS ... ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud: I a la XXI... XXII. Coordinar y promover acciones pertinentes para el desarrollo de campañas enfocadas en la enseñanza y orientación para la gestión menstrual sana, digna y segura a la población en general y ejecutará programas de acuerdo con la suficiencia presupuestal para la entrega gratuita de productos de higiene menstrual a mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios y mujeres en situación de

Mexicanas. ... CAPITULO III DISTRIBUCIO N DE COMPETENCIAS ... ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud: I a la XXI... TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I DISPOSICION ES COMUNES 28 al 45... ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I a la V... VI. La salud sexual, reproductiva y de planificación familiar; VII a la XIII... ARTICULO 71. Es deber de la	vulnerabilidad que así lo requieran. Se recorre... XXIII. Las demás que establezcan la Ley General de Salud y otras disposiciones legales aplicables. TITULO TERCERO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAPITULO I DISPOSICIONES COMUNES 28 al 45... ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I a la V... VI. La salud sexual, reproductiva, de planificación familiar, y La salud menstrual; VII a la XIII... ARTICULO 71. Es deber de la autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes. CAPÍTULO VII TER DEL FOMENTO A LA SALUD MENSTRUAL ARTICULO 88 OCTIES. Para los efectos de esta Ley se entiende por salud menstrual al estado de bienestar físico, mental y social en relación al ciclo menstrual. ARTICULO 88 NONIES. La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza	autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes. 	pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual. ARTICULO 88 DECIES. 1. Con el objetivo de establecer condiciones que permitan preservar la salud de las adolescentes y mujeres: I. Informarse sobre los ciclos menstruales que les permita vivir una menstruación saludable y segura, así como detectar condiciones no formales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves, y II. Conocer y tener acceso gratuito a los métodos y productos de gestión menstrual adecuados las mujeres que lo requieran. 2. La Secretaria de salud deberá considerar al menos las siguientes acciones: I. Implementar programas de educación referentes a la salud menstrual adecuada. II. Desarrollar programas de promoción y educación menstrual en las escuelas de nivel básico y medio superior, así como en cualquier centro o institución que se
--	--	--	---

	requiera. III. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de la Mujer su incorporación de manera estratégica transversal en el apoyo, desarrollo, vigilancia y promoción de la información sobre la Salud Menstrual como parte del acceso universal. ARTICULO 88 UNDECIES. La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual. ARTICULO 88 DUODECIES. La Secretaría de Salud, garantizará el apoyo psicológico encaminado a entender, asimilar y aceptar los cambios biológicos, tales como la menstruación y la menopausia, a las niñas, adolescentes y mujeres en el estado, de conformidad con la etapa en la que se encuentren.
--	--

LEY NÚMERO 847 DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO V AUTORIDADES AUXILIARES Y COORDINACIÓN-INTERINSTITUCIONAL Artículo 31. Secretaría de la Mujer Corresponde a la Secretaría de la Mujer, durante el proceso y en la fase de cumplimiento de sentencia firme, el auxilio en la ejecución penal, respecto a mujeres, de: a)... b)... c)... d)... e) Actividades encaminadas a la prevención de la violencia. ... CAPÍTULO VI SALUD 135 al 137... Artículo 140. Inspecciones El servicio médico de los Centros de Reinserción Social realizará inspecciones regulares a las áreas de éste y asesorará al personal correspondiente en lo referente a: I ... II. La higiene de los Centros de Reinserción Social y de las personas internas, y III... ... Artículo 142.	CAPÍTULO V AUTORIDADES AUXILIARES Y COORDINACIÓN-INTERINSTITUCIONAL Artículo 31. Secretaría de la Mujer Corresponde a la Secretaría de la Mujer, durante el proceso y en la fase de cumplimiento de sentencia firme, el auxilio en la ejecución penal, respecto a mujeres, de: a)... b)... c)... d)... e) Actividades encaminadas a la prevención de la violencia, equidad de género y gestión de la salud menstrual en la mujer. ... CAPÍTULO VI SALUD 135 al 137... Artículo 137 BIS. En los Centros de Reinserción Social Femeniles, se establecerá conforme la suficiencia presupuestal la entrega gratuita los insumos esenciales para la salud e higiene menstrual a las mujeres que así lo requieran. ... Artículo 140. Inspecciones El servicio médico de los Centros de Reinserción Social realizará inspecciones regulares a las áreas de éste y asesorará al personal correspondiente en lo referente a: I ... II. La higiene de los Centros de Reinserción Social y de las personas internas, en especial a las mujeres que se encuentran pasando por su

Medicina preventiva y planificación familiar El área médica de los Centros de Reinserción Social deberá realizar periódicamente acciones de medicina preventiva y planificación familiar, para lo cual se auxiliará de las autoridades de salud en el Estado.	ciclo menstrual, y III... ... Artículo 142. Medicina preventiva, planificación familiar y gestión menstrual. El área médica de los Centros de Reinserción Social deberá realizar periódicamente acciones de medicina preventiva, planificación familiar y gestión menstrual , para lo cual se auxiliará de las autoridades de salud en el Estado.
TÍTULO SEXTO SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL Artículo 149. Centros de Reinserción Social El Sistema se integrará por Centros de Reinserción Social para hombres, mujeres y Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes, los cuales podrán ser de alta, media y mínima seguridad. Cada centro se clasificará, en su caso, por lo menos, en las secciones siguientes: I a la III... En caso de no haber centros de reinserción social Femeniles, los destinados para los hombres contarán con una área femenil.	TÍTULO SEXTO SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL Artículo 149. Centros de Reinserción Social El Sistema se integrará por Centros de Reinserción Social para hombres, mujeres y Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes, los cuales podrán ser de alta, media y mínima seguridad. Cada centro se clasificará, en su caso, por lo menos, en las secciones siguientes: I a la III... En caso de haber centros de reinserción social Femeniles, los destinados para los hombres contarán provisionalmente con un área femenil, para su inmediatez procesal.

LEY NÚMERO 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIII... XIV. Implementar estrategias de supervivencia de las mujeres ante la violencia que sufren; TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ... ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: ... II.- Secretaría de Desarrollo Social; SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA	CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes: I a la XIV... XV. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer. Se recorren las subsiguientes... TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ... ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y los titulares de: ... II.- Secretaría del Bienestar Social; SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR SOCIAL

DESARROLLO SOCIAL	ARTÍCULO 46.-
Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:	Corresponde a la Secretaría del Bienestar Social :
I a la VII...	I a la VII...
VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y ...	VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, IX. Diseñar y promover políticas públicas encaminadas a la enseñanza y orientación adecuada para la gestión menstrual sana, digna y segura y; ...
SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS MUNICIPIOS	SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA DE LOS MUNICIPIOS
Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I a la V...	Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I a la V...
VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;	VI. Promover, en coordinación con el estado , programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres, así como de educación menstrual; cuyo objeto sea dignificar y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación en las mujeres. VII a la XIV...

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 464; Ley de Salud del Estado de Guerrero número 1212; Ley de Ejecución Penal del Estado de Guerrero número 847, y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 553**, en materia de salud y educación menstrual, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma y adiciona el inciso F de la fracción segunda del artículo 12; se reforma y adiciona la fracción decima del articulo 60; se reforma y adiciona la fracción octava del articulo 82; se reforma y adiciona la fracción primera; se adiciona la fracción decimonovena y se adiciona una fracción décimo novena Bis al artículo 109 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III
LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO

ARTÍCULO 12.- La educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será:

- I...
- II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación; por lo que:
- a)...
 - b)...
 - c)...
 - d)...
 - e)...

f) Promoverá Programas Especiales de Educación Menstrual; cuyo objetivo sea dignificar a la mujer, y concientizar socialmente el impacto biológico y emocional de la menstruación.

CAPÍTULO II
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
ARTÍCULO 60.-

I a la IX...

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual, **así como el ciclo menstrual y la salud e higiene menstrual.**

...

Artículo 82. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de

comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar. Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las acciones siguientes:

I a la VII...

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la igualdad de derechos, **la educación y salud menstrual**, la importancia de una convivencia libre de violencia y maltrato, ya sea psicológico, físico, sexual, cibernético o cualesquiera de sus modalidades en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social, y

...

Artículo 109. Las autoridades educativas estatal y municipal prestarán servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Para tal efecto realizarán entre otras, las acciones siguientes:

I. Establecer políticas incluyentes, transversales con perspectiva y equidad de género, para otorgar becas, **productos necesarios de higiene menstrual** y demás apoyos económicos que prioricen a **las y** los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;

II a la XVIII ...

XIX. Implementar políticas públicas y programas de estudio que promuevan la menstruación digna, cambios corporales y emocionales que implica, con el objetivo de normalizar este proceso natural en un entorno sociocultural en todos los niveles de educación primaria, secundaria y media superior, así como la garantía de las condiciones y servicios, a efectos de prevenir el ausentismo en clases de las niñas, adolescentes y jóvenes durante su periodo menstrual.

XIX. BIS Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita productos de gestión menstrual para las mujeres que así lo requieran, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma y adiciona el numeral 3 del artículo 6; se adiciona la fracción XXII y se recorre la subsecuente; se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 46; se reforma y adiciona el artículo 71, y se adiciona el capítulo VII TER del Fomento a la Salud menstrual de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue.

TITULO SEGUNDO

SISTEMA ESTATAL DE SALUD

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios:

1 y 2...

3. Prevalencia de derechos. Es obligación del Estado, de la familia y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, así como a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud y **gestión menstrual**, su integridad física y moral, y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios deberá ser acorde a las Normas Oficiales Mexicanas.

...

CAPITULO III

DISTRIBUCION DE COMPETENCIAS

...

ARTÍCULO 19. Es facultad de la Secretaría de Salud:

I a la XXI...

XXII. Coordinar y promover acciones pertinentes para el desarrollo de campañas enfocadas en la enseñanza y orientación para la gestión menstrual sana, digna y segura a la población en general y ejecutará programas de acuerdo con la suficiencia presupuestal para la entrega gratuita de productos de higiene menstrual a mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios y mujeres en situación de vulnerabilidad que así lo requieran.

Se recorre...

XXIII. ...

TITULO TERCERO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

28 al 45...

ARTICULO 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I a la V...

VI. La salud sexual, reproductiva, de planificación familiar, y **La salud menstrual;**

VII a la XIII...

ARTICULO 71. Es deber de la autoridad sanitaria informar a las personas en lo individual, y en lo colectivo, sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, **salud menstrual**, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones para la promoción de estilos de vida saludable. Así como los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes.

CAPÍTULO VII TER

DEL FOMENTO A LA SALUD MENSTRUAL

ARTICULO 88 OCTIES. Para los efectos de esta Ley se entiende por salud menstrual al estado de bienestar físico, mental y social en relación al ciclo menstrual.

ARTICULO 88 NONIES. La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual.

ARTICULO 88 DECIES.

3. Con el objetivo de establecer condiciones que permitan preservar la salud de las adolescentes y mujeres:

III. Informarse sobre los ciclos menstruales que les permita vivir una menstruación saludable y segura, así como detectar condiciones no formales en su estado de salud y prevenir padecimientos graves, y

IV. Conocer y tener acceso gratuito a los métodos y productos de gestión menstrual adecuados las mujeres que lo requieran.

4. La Secretaría de salud deberá considerar al menos las siguientes acciones:

V. Implementar programas de educación referentes a la salud menstrual adecuada.

VI. Desarrollar programas de promoción y educación menstrual en las escuelas de nivel básico y medio superior, así como en cualquier centro o institución que se requiera.

VII. Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Bienestar Social y la Secretaría de la Mujer su incorporación de manera estratégica transversal en el apoyo, desarrollo, vigilancia y promoción de la información sobre la Salud Menstrual como parte del acceso universal.

ARTICULO 88 UNDECIES.

La Secretaría de Salud, fomentará convenios con diversas instituciones de naturaleza pública y privada; con la finalidad de dotar de espacios e instalaciones adecuadas para usar, cambiar y desechar los insumos de higiene menstrual.

ARTICULO 88 DUODECIES.

La Secretaría de Salud, garantizará el apoyo psicológico encaminado a entender, asimilar y aceptar los cambios biológicos, tales como la menstruación y la menopausia, a las niñas, adolescentes y mujeres en el estado, de conformidad con la etapa en la que se encuentren.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma y adiciona el inciso e del artículo 31; se adiciona un artículo 137 Bis; se reforma y adiciona la fracción II del artículo 140; se reforma y adiciona el primero y segundo párrafo del artículo 142; se reforma y adiciona la fracción IV y se recorren las subsecuentes, y se reforma y adiciona el último párrafo del artículo 149 de la Ley Número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero. Para quedar como sigue.

CAPÍTULO V

AUTORIDADES AUXILIARES Y
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 31. Secretaría de la Mujer

Corresponde a la Secretaría de la Mujer, durante el proceso y en la fase de cumplimiento de sentencia firme, el auxilio en la ejecución penal, respecto a mujeres, de:

a)...

b)...

c)...

d)...

e) Actividades encaminadas a la prevención de la violencia, **equidad de género y gestión de la salud menstrual en la mujer.**

...

CAPÍTULO VI

SALUD

135 al 137...

Artículo 137 BIS.

En los Centros de Reinserción Social Femeniles, se establecerá con forme la suficiencia presupuestal la entrega gratuita los insumos esenciales para la salud e higiene menstrual a las mujeres que así lo requieran.

...

Artículo 140. Inspecciones El servicio médico de los Centros de Reinserción Social realizará inspecciones regulares a las áreas de éste y asesorará al personal correspondiente en lo referente a:

I ...

II. La higiene de los Centros de Reinserción Social y de las personas internas, **en especial a las mujeres que se encuentran pasando por su ciclo menstrual,** y

III...

...

Artículo 142. Medicina preventiva, planificación familiar **y gestión menstrual.**

El área médica de los Centros de Reinserción Social deberá realizar periódicamente acciones de medicina preventiva, planificación familiar **y gestión menstrual,** para lo cual se auxiliará de las autoridades de salud en el Estado.

TÍTULO SEXTO

SISTEMA ESTATAL PENITENCIARIO
CAPÍTULO IORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
LOS CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL

Artículo 149. Centros de Reinserción Social El Sistema se integrará por Centros de Reinserción Social para hombres, mujeres y Centros de Ejecución de Medidas para Adolescentes, los cuales podrán ser de alta, media y mínima seguridad.

Cada centro se clasificará, en su caso, por lo menos, en las secciones siguientes:

I a la III...

IV. Femenil**Se recorren las subsecuentes**

...

...

...

...

En caso de haber centros de reinserción social Femeniles, los destinados para los hombres contarán **provisionalmente** con un área femenil, **para su inmediatez procesal.**

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona la fracción XV y se recorren las subsecuentes del artículo 7; se reforma y adiciona la fracción segunda del artículo 40; se reforma y adiciona la fracción IX y el primer párrafo del artículo 46; se reforma, y se adiciona la fracción VI del artículo 59 de la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 7. Son fines fundamentales de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia los siguientes:

I a la XIV...

XV. Implementar estrategias de erradicación de todo tipo de estereotipo, tabú o mito sobre el estigma social que rodea el proceso de la menstruación en la mujer.

Se recorren las subsecuentes...

...

...

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

...

ARTÍCULO 40.- El Sistema se conformará por las y
los titulares de:

...

II.- Secretaría del **Bienestar Social**;

...

...

...

...

SECCIÓN TERCERA
DE LA SECRETARÍA DEL **BIENESTAR**
SOCIAL

ARTÍCULO 46.- Corresponde a la Secretaría del
Bienestar Social:

I a la VII...

VIII. Celebrar convenios de cooperación,
coordinación y concertación en la materia,

**IX. Diseñar y promover políticas públicas
encaminadas a la enseñanza y orientación adecuada
para la gestión menstrual sana, digna y segura y;**

...

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA
DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 59.- Corresponde a los municipios, de
conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de
género, las siguientes atribuciones:

I a la V...

VI. Promover, **en coordinación con el estado**,
programas educativos sobre la igualdad y la equidad
entre los géneros para eliminar la violencia contra las
mujeres, **así como de educación menstrual; cuyo
objeto sea dignificar y concientizar socialmente el
impacto biológico y emocional de la menstruación en
las mujeres.**

VII a la XIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al
día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial
del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Poder
Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos
legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. - Publíquese el presente Decreto en la
gaceta, la página web y en el canal de televisión oficial
del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de
Chilpancingo, Guerrero a los 11 días del mes de marzo
del año dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputada Deyanira Uribe Cuevas

El Presidente:

Gracias, diputada Deyanira Uribe Cuevas.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de
decreto a las Comisiones de Educación Ciencia y
Tecnología, a la de Salud y de Justicia y para la Igualdad
de Género, respectivamente en atención a su materia
para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174
fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo en vigor.

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO
AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.
SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO
CARABIAS ICAZA.**

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del
Orden del Día, se concede el uso de la palabra al
diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por un tiempo
de diez minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputado.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Diputadas, diputados, medios de comunicación.
público en general.

Compañeras compañeros soy un firme creyente que los niños y los adolescentes son el activo más valioso con el que cuenta Guerrero y nuestro País, la esperanza de México son ellos en las manos de nuestros niños y adolescentes estará poder darle forma a un Guerrero y un México mejor, más próspero, más justo y más seguro.

Es tal la relevancia para el País que el principio del interés superior de los niños es sin duda uno de los preceptos más importantes establecidos en nuestra Constitución.

Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de nuestros niños y adolescentes durante su desarrollo será la mejor garantía de que ellos serán un factor de cambio para bien de la sociedad y el País.

Todas y todos tenemos la responsabilidad ética, moral y legal de velar por los derechos y la dignidad de los niños y adolescentes, el derecho a la salud, a la educación y a la alimentación son determinantes para asegurar su correcto desarrollo y un mejor futuro para todos, sin embargo no podemos ignorar que en muchos casos estos derechos han sido vulnerados y las secuelas trascienden en la vida adulta.

En otras palabras la falta de satisfacción de las necesidades básicas durante la infancia acaba limitando las oportunidades educativas laborales y sociales lo que perpetúa estos ciclos de desigualdad, pobreza y violencia social.

El Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla el reconocimiento de los alimentos como una obligación de tipo económica a través de la cual se provee a los niños y adolescentes de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades físicas e intelectuales, a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano pleno.

Sin embargo en el marco normativo no se contemplan ciertos supuestos que garanticen de forma continua el derecho a la alimentación, me refiero en particular a la retroactividad del alimento en caso de que el acreedor o acreedora alimentaria fuese mayor de edad y la retroactividad del alimento en caso del reconocimiento de la paternidad.

Estas lagunas dejan en una situación de vulnerabilidad a quienes durante su infancia y adolescencia no recibieron el sustento que les correspondía, por ello es menester legislar y dar seguridad jurídica a quienes por diferentes razones no se les garantizó este derecho.

Compañeras y compañeros, el derecho a la pensión alimenticia retroactiva, no es sólo una cuestión económica es un acto de justicia y reparación que sustenta en el derecho a la dignidad humana y en el principio del interés superior de la niñez, además la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sido clara en señalar que la deuda alimenticia surge desde el nacimiento del menor y puede ser exigida en cualquier momento Por lo tanto es tiempo de que en Guerrero nos sumemos a los avances que ya se han implementado en otros estados de la República como San Luis Potosí en los cuales la retroactividad de la pensión alimenticia es una realidad.

Por ello presento esta iniciativa para adicionar dos párrafos al artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, con el fin de establecer lo siguiente:

1.- Los acreedores alimentarios incluso siendo mayores de edad pueden reclamar el pago retroactivo de los alimentos que no recibieron durante su infancia y:

2.- En caso de reconocimiento de paternidad la sentencia podría incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el nacimiento del menor.

Compañeras, compañeros estas adiciones buscan estándares más altos de protección de derechos y fomentar y consolidar la responsabilidad parental así como promover el principio de justicia sin importar el tiempo transcurrido, como un acto de reparación y dignificación que fortalezca el tejido social.

Finalmente le solicito diputado presidente se pueda agregar la presente iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE

El suscrito Diputado, Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde

Ecologista (PVEM) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y demás relativos aplicables, me permito poner a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado democrático tiene la responsabilidad y la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos y la dignidad de las personas como base para el desarrollo social y económico, especialmente en las etapas de la niñez y la adolescencia. En estas etapas, derechos fundamentales como la salud y la educación son determinantes, por lo que la prevención y reparación de violaciones a estos derechos deben considerarse parte de una garantía democrática, sin que la mayoría de edad constituya un límite para exigir el cumplimiento de obligaciones que en su momento fueron negadas, como el derecho a la alimentación.

En este sentido, la protección a los alimentos debe ser un principio rector en los sistemas jurídicos modernos y encuentra sustento en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 4º que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

No obstante, es esencial reconocer que la vulneración de este derecho no solo afecta el bienestar inmediato de los menores, también repercute en su desarrollo a largo plazo al generar un impacto negativo en la salud, la educación y en las oportunidades que una persona podría haber accedido en su vida adulta si este derecho hubiese

sido garantizado, por lo que resulta menester la implementación de directrices y políticas que fortalezcan el cumplimiento de este derecho como una obligación moral y legal, pero sobre todo democrática y justa.

Ahora bien, el Capítulo III del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero contempla las disposiciones relativas al reconocimiento de los alimentos como una obligación de tipo económica a través de la cual se provee a una persona determinada de los recursos necesarios para cubrir sus necesidades físicas o intelectuales, a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano, sin embargo, en todo el engranaje de su marco normativo no se contemplan tres supuestos que garanticen de forma continua el derecho a la alimentación hacia los hijos:

1. La retroactividad del alimento;
2. En caso de que el acreedor o acreedora alimentaria fuese mayor de edad;
3. En caso de reconocimiento de paternidad.

Esta omisión genera una situación de vulnerabilidad para aquellos hijos e hijas que no recibieron los recursos necesarios para su desarrollo en el momento oportuno, puesto que la inexistencia de un mecanismo normativo claro que garantice este derecho, tanto retroactivamente para los mayores de edad como en los casos de reconocimiento de paternidad, niega a los afectados el acceso a la justicia y a la dignificación humana.

Por lo tanto, resulta fundamental el fortalecer jurídicamente el derecho humano al alimento y establecer la posibilidad de reclamar la pensión alimenticia de manera retroactiva, incluso cuando la persona beneficiaria haya alcanzado la mayoría de edad, a fin de garantizar una reparación justa ante el incumplimiento de esta obligación.

En el contexto del reconocimiento de paternidad, no solo está orientada a garantizar el bienestar material del menor, sino también a reconocer la dignidad de las personas beneficiarias, independientemente de su edad, dado que la obligación de proporcionar alimentos retroactivos se extiende incluso cuando el hijo o hija ha alcanzado la mayoría de edad.

Dicho lo anterior, la retroactividad de la pensión alimenticia se justifica en el derecho a la dignidad humana, al desarrollo integral del menor y a la reparación de los efectos que la omisión de las

obligaciones alimentarias pudiera haber causado durante el tiempo en que no se reconoció la paternidad.

Además, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el no armonizar las leyes locales con estos principios no solo perpetúa una situación de injusticia, sino que vulnera el mandato constitucional de asegurar la mayor protección posible a los derechos fundamentales de las personas, especialmente de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, como las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que “si el derecho de los menores a recibir alimentos por parte de sus progenitores surge desde su nacimiento, entonces puede sostenerse que la deuda alimenticia también se origina desde ese momento y, por lo tanto, resulta posible retrotraer la obligación del derecho a los alimentos al momento del nacimiento del menor, siendo así que esta obligación puede ser exigida en cualquier tiempo por el acreedor.”⁸

Por su parte, legislaciones como las de Baja California Sur, en su Código Civil y San Luis Potosí en su Código Familiar, contemplan la posibilidad de reclamar alimentos de manera retroactiva, lo que demuestra que esta medida no solo es viable, sino también necesaria para garantizar la justicia.

Por lo tanto, el reconocimiento tardío de la paternidad y la mayoría de edad no exime la obligación de proporcionar alimentos, puesto que este derecho es inherente a la persona y tiene como base la dignidad humana y la protección del desarrollo integral del ser humano, por lo que el negar la retroactividad de la pensión, incluso siendo mayores de edad, sería perpetuar la vulnerabilidad de quienes no recibieron el sustento necesario durante su infancia o juventud.

Con base en estos antecedentes, la presente iniciativa propone adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, con la siguiente redacción:

En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y no se subsanaron cuando era menor de edad.

Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo, se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.

Estas adiciones no solo buscan armonizar la legislación local con los estándares de protección de derechos, sino también buscan el consolidar la responsabilidad parental, así como promover el principio de justicia a fin de que las personas beneficiarias reciban los recursos que les corresponden, sin importar el tiempo transcurrido, como un acto de reparación y dignificación que fortalezca el tejido social y reafirme el compromiso del Estado con los derechos constitucionales.

Las adiciones normativas se pueden analizar en el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de adición:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Artículo 397. Los alimentos habrán de ser proporcionados a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quién deba recibirlos, mismos que serán determinados por convenio o sentencia.	Artículo 397. Los alimentos habrán de ser proporcionados a las posibilidades del que deba darlos y a las necesidades de quién deba recibirlos, mismos que serán determinados por convenio o sentencia.
Para fijar la pensión alimenticia, se tomará en cuenta la capacidad económica del deudor alimentario, y las necesidades de las o los acreedores alimentarios y nunca podrá ser inferior al 40% del salario mínimo	Para fijar la pensión alimenticia, se tomará en cuenta la capacidad económica del deudor alimentario, y las necesidades de las o los acreedores alimentarios y nunca podrá ser inferior al 40% del salario mínimo

⁸ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Reseña argumentativa de la tesis aislada AZLL 1388/2016. Recuperado de <https://www.scjn.gob.mx>

vigente, o del salario percibido y de las prestaciones a que tenga derecho; fijada por convenio o sentencia, la pensión alimenticia se incrementará proporcionalmente al aumento salarial, en todo caso el Juez considerará al momento de resolver lo que beneficie a los acreedores alimentarios. Sin correlativo	vigente, o del salario percibido y de las prestaciones a que tenga derecho; fijada por convenio o sentencia, la pensión alimenticia se incrementará proporcionalmente al aumento salarial, en todo caso el Juez considerará al momento de resolver lo que beneficie a los acreedores alimentarios. En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y que no se subsanaron cuando era menor de edad. Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo, se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.
--	--

Por lo anterior y con la convicción de que su aprobación representará un avance significativo hacia un marco jurídico más justo, protector y garante del bienestar de la dignidad de las familias guerrerenses, se somete a consideración de esta Asamblea la presente iniciativa de:

DECRETO NÚM.____ POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ÚNICO. - Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 397 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 397.....

.....

En lo relativo a la pensión alimenticia para los hijos, el acreedor o acreedora alimentaria, incluso siendo mayor de edad, podrá solicitar el pago retroactivo de los alimentos que se generaron durante el tiempo que tenía derecho a percibirlos y no se subsanaron cuando era menor de edad.

Si se dicta una sentencia de reconocimiento de paternidad, la resolución deberá incluir el monto correspondiente a la deuda alimentaria desde el día del nacimiento. El monto de dicha deuda podrá ser acordado por las partes mediante un convenio y, en ausencia de acuerdo, se efectuará conforme a lo establecido en la sentencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado Guerrero y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Guerrero a los ____ días del mes de marzo del 2025.

Atentamente.

El Presidente:

Enterado diputado.

Gracias, diputado Alejandro Carabias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y DEROGACIONES A LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputada

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Con las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presento para su trámite legislativo la iniciativa de reformas y derogaciones a la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero y la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

El tema de que trata la presente iniciativa es referente a la corrección y/o aclaración administrativa de los registros de las personas ante la coordinación técnica del sistema estatal del registro civil que en cuyo caso se encuentra con algún error ortográfico, falta de algún dato de identidad, su nombre no concuerda con la forma con la que se conoce o ha realizado trámites donde no existe su lugar de nacimiento entre otros y que por ello se encuentran ante la necesidad de solicitar la corrección o aclaración administrativa correspondiente.

Este tipo de trámite en la mayoría de los casos por no decir en todos ocasiona un gasto económico a las personas en donde no solo es el pago que se señala en la Ley de Hacienda del Estado, sino que se incrementa en los gastos de traslado comida y hospedaje cuando lo

realizan de manera directa las personas interesadas a lo que también existen los denominados apoderados y o gestores, a quienes por el pago de sus honorarios se incrementa el costo que erogan las personas lo que sin duda alguna se convierte en un gasto excesivo principalmente en quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Es por eso que en esta iniciativa establece que el beneficio sea para las personas integrantes de los grupos vulnerables así como a todas las personas adultas mayores de escasos recursos en cuyo caso las constancias de pobreza puedan ser extendidas por las autoridades municipales o la persona comisaria de su localidad, ya que ellas quienes tienen y conocen de manera directa a las personas y su situación socioeconómica.

Por otro lado existe ahora la obligación de presentar una constancia de inexistencia en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios, principalmente para contraer matrimonio, dicha constancia actualmente la expide únicamente la coordinadora la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, lo que sin duda alguna también representa un gasto excesivo para la ciudadanía.

Por lo que por lo que nuestra propuesta deriva a que se faculte a las Oficialías del Registro Civil la expedición de dicha constancia, con la autorización de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para ello la coordinación deberá establecer los mecanismos de colaboración necesarias para que las Oficialías del Registro Civil Municipales estén en aptitud para extender dichas constancias, lo que no solo representará un incentivo a la economía de los solicitantes sino que también fortalece la relación institucional y de simplificación administrativa.

Nuestro objetivo es evitar gastos excesivos así como otorgarles mayor acceso a las personas, poniendo como principal receptora de las solicitudes a las oficialías del Registro Civil de los Municipios así como establecer por la Ley que el trámite a través de un apoderado legal sea de manera excepcional y en caso de hacerlo que se realice a través de un poder legal en donde se ponga una cápsula que señale que no se está pagando cantidad alguna al representante por el trámite que realiza.

Asimismo se propone establecer que sean las oficialías del Registro Civil de los municipios los encargados de dar trámite a las aclaraciones, correcciones o rectificaciones de las actas del Registro Civil, esto permitirá que las personas no tengan la necesidad de trasladarse a la ciudad de Chilpancingo,

para que su trámite se realice sino que sea dicha Oficialía la encargada de dar trámite a su solicitud mandándole expediente a la Coordinación Técnica del Registro Civil quien una vez resuelta la solicitud devolverá el expediente a la oficialía correspondiente para que esta le haga la notificación respectiva a la persona solicitante, incluso extienda el acta en los términos de la aclaración, rectificación o corrección.

Esta iniciativa atiende a los principios de proporcionalidad y de capacidad de cada individuo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente porque va dirigida a personas integrantes de grupos vulnerables y de escasos recursos, así como evitar que las personas tengan que trasladarse desde sus comunidades a la capital del Estado y hacer gastos innecesarios.

Es importante tomar en cuenta que hoy las personas adultas mayores, que por no contar con su acta de nacimiento, no pueden acceder a estos programas de bienestar como el de 65 y más. Apoyar la presente iniciativa, dar oportunidad a que estas personas a quienes va dirigida la iniciativa, puedan corregir sus registros de nacimiento y tramitar su CURP, requisitos que son indispensables para que puedan ser beneficiados en los programas de bienestar.

Por lo anterior expuesto y fundado, presento para su trámite legislativo la siguiente iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado y la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

Versión Íntegra.

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMAS Y DEROGACIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 419 DE HACIENDA DEL ESTADO Y LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 79, fracción I, 229, 230, 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo trámite legislativo, se discuta y en su caso se apruebe, la Iniciativa de reformas y derogaciones a la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de que trata la presente Iniciativa es referente a la corrección y/o aclaración administrativa de los registros de las personas ante la Coordinación Técnica del sistema Estatal del Registro Civil, que en cuyo caso se encuentran con algún error ortográfico, falta de algún dato de identidad, su nombre no concuerda con la forma con la que se conoce o a realizado trámites, no existe su lugar de nacimiento, entre otros, y que por ello, se encuentran ante la necesidad de solicitar la corrección o aclaración administrativa correspondiente.

Este tipo de trámite, en la mayoría de los casos, por no decir en todos, ocasiona un gasto económico a las personas, en donde no solo es el pago que se señala en la Ley de Hacienda del Estado, sino que se incrementa en los gastos de traslado, comida y hospedaje, cuando lo realiza de manera directa la persona interesada, pero existen también, los denominados Apoderados y/o Gestores, quienes cobran cantidades que fluctúan desde los cinco mil hasta veinte mil pesos, lo que sin duda alguna se convierte en un cobro excesivo.

Es por tanto, que nuestro objetivo es evitar este cobro excesivo, así como otorgarle mayor acceso a las personas, poniendo como principal receptora de la solicitud a las Oficialías del Registro civil de los municipios, así como establecer por ley que el trámite a través de un Apoderado Legal, será de manera excepcional y, en el Poder correspondiente se ponga una Cláusula que señale que no se está pagando cantidad alguna al representante.

Asimismo, se propone establecer que sean las Oficialías del Registro Civil de los municipios los encargados para dar trámite a las aclaraciones, correcciones o rectificaciones de las actas del registro civil, esto permitirá que las personas no tengan la necesidad de trasladarse a la ciudad de Chilpancingo, para que su trámite se realice, sino que sea dicha Oficialía la encargada de dar trámite a su solicitud,

mandando el expediente a la Coordinación Técnica del Registro Civil, quien una vez resuelta la solicitud, devolverá el expediente a la Oficialía correspondiente para que ésta le haga la notificación respectiva a la persona solicitante, incluso, le extienda el Acta en los términos de la aclaración, rectificación o corrección.

Esta propuesta se encuentra orientada con los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a "...62. En este criterio se señala que el derecho al nombre se encuentra reconocido en el párrafo octavo del artículo 4o. constitucional, que garantiza a todas las personas la asignación de los componentes esenciales de identificación jurídica y la posibilidad de modificarlos, los cuales quedarán asentados en el acta de nacimiento. Así, en los juicios del orden civil en los que se busque la modificación de tales elementos para adecuarse a la realidad social del individuo, deberá aplicarse la suplencia de la queja porque, de otro modo, conllevaría hacer nugatorio el derecho humano a la identidad, lo que no sería factible en atención al principio pro persona'

'63. Consideró que, tal como lo ha establecido la Suprema Corte, dicho principio es una institución que implica equilibrar la balanza en favor de las personas que, por diversas razones históricas, culturales, sociales o jurídicas, se encuentran en un estado de desigualdad frente al sistema jurídico o a la contraparte'

'117. En este sentido, de la garantía del derecho a la identidad deriva la posibilidad de modificar los elementos esenciales de identificación jurídica asentados en el acta de nacimiento para ajustarlos a la realidad social que se va construyendo en el desarrollo de cada persona. Por lo anterior, el Registro Civil, como responsable de asentar esta información, es un mecanismo de salvaguarda del derecho fundamental de la personalidad humana. Mediante la información que registra, la persona obtiene seguridad jurídica sobre los actos trascendentes en su vida y su situación personal, como lo es el nacimiento, el concubinato, el matrimonio, el divorcio y finalmente la muerte. Por tanto, las actas del Registro Civil deben ser el reflejo de la identidad de las personas'

'118. De acuerdo con lo expuesto, el acceso a la posibilidad de aclarar, modificar o rectificar un registro de nacimiento es fundamental para garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por lo anterior, en el estudio de esta pretensión, las autoridades deben resolver conforme al principio pro actione y garantizar el derecho a la identidad de las personas solicitantes, incluso cuando, de inicio, la pretensión de modificación,

aclaración o rectificación no dé lugar a la aplicación de la suplencia de la queja..."

"...Los impuestos, según la doctrina del Derecho Fiscal, se define como "... la prestación pecuniaria (moneda) requerida a los particulares por vía de la autoridad, a título definitivo y son contrapartida, con el fin de cubrir los gastos públicos.

En el Código Fiscal de la Federación se menciona que los impuestos son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas o morales, que se encuentren en situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos.

El impuesto es una prestación obligatoria, patrimonial, de naturaleza tributaria, es decir, que el ciudadano debe pagar al Estado para que haga frente a las cargas y servicios públicos. Su fundamento constitucional está en el deber de contribuir al gasto público, de manera proporcional a la capacidad de cada individuo..."⁹.

Siguiendo el objetivo de la presente Iniciativa, se propone la derogación de los numerales 2, 3 y 4 del inciso A), así como el 4 del inciso I), de la fracción II, del artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado, con la finalidad de armonizar nuestro marco normativo con la resolución dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad número 4/2017, además que la no supresión en la la Ley citada puede causar confusión, por lo que es pertinente derogarlos para así evitar erróneas interpretaciones, sobre todo, porque su redacción es inconstitucional, por lo que es importante retomar lo que la sentencia señala:

"... 23. De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (i) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar este derecho; (iii) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita; y, (iv) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada'

"24. Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona'

"25. Tal es el caso del artículo 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento'

"26. Obligación que también se prevé en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento, de conformidad con su artículo 29'

"27. Lo mismo que por la Convención sobre los Derechos del Niño, que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7 y 8'

"28. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma'

"29. Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 40. constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad; sin embargo, esta propuesta se

suprimió por la cámara revisora, al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso 'ir más allá de los compromisos internacionales'

"30. Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; por este motivo, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento'

"31. En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el Texto Constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía'

"32. De tal forma que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos, tal como ordenó el Constituyente Permanente."

'Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

'SEGUNDO.-Se declara la invalidez de la porción normativa que establece: "... de 1 día de nacido hasta un año, ..." del numeral 1 del inciso A) de la fracción II del artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y la de los numerales 2, 3 y 4 del mismo inciso y fracción, así como la del numeral 4 del inciso I) de la propia fracción II del artículo 108 citado; declaración de invalidez que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta

sentencia al Congreso del Estado de Guerrero...”

CUADRO COMPARATIVO

Redacción Actual	Propuesta de la Iniciativa
Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero	
ARTÍCULO 108.- Por legalización de firmas, certificaciones, dictámenes de documentos y copias emitidas por los Servidores Públicos facultados y adscritos a las Secretarías, Dependencias y demás Organismos del Gobierno del Estado, se causarán derechos en Unidad de Medida y Actualización, y conforme a las siguientes:	Sin cambio.
TARIFAS	
II.- Certificaciones de otros documentos y actas de registro civil, cuando sean expedidas por la Coordinación Técnica y por sus oficialías correspondientes:	
2.- Registro de Nacimiento de 1 año 1 día de nacido, hasta los 7 años 11 meses 2.84 (SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE ESTA PORCIÓN NORMATIVA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 31 OCT. 2017)	2.- Derogado.
3.- Registro de Nacimiento Extemporáneo después de los 7 años 11 meses 1 día de edad, con autorización administrativa o información testimonial, 2.84 (SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE	3. Derogado.

INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE ESTA PORCIÓN NORMATIVA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 31 OCT. 2017)	
4.- Autorización administrativa de registro extemporáneo de nacimiento para personas mayores de 7 años 11 meses 1 día de edad, 4.94 (SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE ESTA PORCIÓN NORMATIVA: PODE JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 31 OCT. 2017)	4. Derogado.
I).- Otros:	Sin cambio.
4.- Autorización administrativa de registro extemporáneo de nacimiento para personas mayores de 12 años 4.94. (SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2017, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE ESTA PORCIÓN NORMATIVA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 31 OCT. 2017)	4. Derogado.
5.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 2.96	5.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 2.96. Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.
6.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 5.93	6. Derogado.

11).- Rectificación administrativa 7.25	11).- Rectificación administrativa 7.25. Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.		la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite. Las Oficialías de Registro Civil de los Municipios deberán hacer entrega del expediente de manera directa a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sin demora y sin mayor dilación que la requerida para la integración del expediente.
Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero			
Artículo 102. La aclaración administrativa podrá solicitarse directamente en la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, o bien ante la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral.	Artículo 102. La aclaración administrativa deberá solicitarse ante la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral, o bien, de manera excepcional ante Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. Quando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito. Las oficinas del Registro Civil y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberán procurar que el trámite lo realice directamente la persona interesada, y de manera excepcional por algún apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a		

Artículo 104. En el Procedimiento de Aclaración Administrativa, los Oficiales del Registro Civil fungirán como órganos receptores de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. Las Oficialías del Registro Civil no podrán dictar la resolución que resuelva el asunto ya que esta facultad se reservará a la Coordinación Técnica Estatal del Registro Civil, para ello, remitirán el expediente formado con motivo de la solicitud para que aquella resuelva conforme a derecho; decidido el asunto, devolverá el expediente a la Oficialía que corresponda, para que notifiquen al o los interesados. En caso de que la revisión que realice la Coordinación Técnica, resulten inconsistencias, devolverá el expediente a la Oficialía del Registro Civil, a fin de que en un término de 72 horas las subsane o bien le requiera los elementos faltantes al solicitante y las devuelva a la Coordinación Técnica.	Artículo 104. Las oficialías del Registro Civil de los Municipios, recibirán el procedimiento de Aclaración Administrativa, otorgándole la orientación necesaria a las personas que soliciten el trámite, debiéndole indicar que en aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, el trámite es gratuito. Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito. Recibida la solicitud de Aclaración Administrativa, junto con los documentos necesarios, las Oficialías del Registro Civil deberán remitir el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, quien resolverá en términos del artículo 105, devolviendo el asunto a la Oficialía correspondiente para que realice las anotaciones en el libro correspondiente y notifique a la persona interesada. En caso de que la revisión que realice la Coordinación Técnica, resulten inconsistencias,	Artículo 106. La rectificación del acta del registro civil podrá solicitarse directamente ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o en la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral.	devolverá el expediente a la Oficialía del Registro Civil, a fin de que en un término de 72 horas las subsane o bien le requiera los elementos faltantes al solicitante y las devuelva a la Coordinación Técnica. Las Oficialías de Registro Civil de los Municipios deberán hacer entrega del expediente de manera directa a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sin demora y sin mayor dilación que la requerida para la integración del expediente. Artículo 106. La rectificación del acta del registro civil deberá solicitarse ante la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral, o bien, de manera excepcional ante Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. Las oficinas del Registro Civil y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil,
---	--	---	--

	deberán procurar que el trámite lo realice directamente la persona interesada, y de manera excepcional por algún apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite.	Artículo 108.El trámite para la rectificación de actas se verificará de la forma siguiente: I. Se presentara la solicitud por escrito por el interesado o su representante legal, ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o el Oficial del Registro Civil; II. Presentada la solicitud la autoridad administrativa la analizara y la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda. En el acuerdo que da trámite a la solicitud señalara fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; III. La declaración de dos testigos capaces que identifiquen y acrediten que el peticionario es conocido en la comunidad con el nombre o datos pretendidos y no con los asentados en el acta del registro civil; para el caso de rectificaciones de actas del estado civil; IV. Integrado el expediente respectivo y desahogadas las probanzas de referencia, la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil que conozca de la petición, contara con un término no mayor de diez días hábiles, para dictar la resolución que corresponda; Para los casos en que sean las Oficialías del Registro Civil quienes conozcan de la petición y una vez desahogadas todas las probanzas ofrecidas, deberán enviar el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para que en el término ya señalado emita la resolución que corresponda. Una vez pronuncia la resolución, se devolverá el expediente a la	Artículo 108. ... I. Se presentara la solicitud por escrito por el interesado ante la Oficialía del Registro Civil del Municipio donde se realizó el Registro, en caso excepcional, ante a Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. De manera excepcional podrá realizarse por apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite. II. Presentada la solicitud la Oficialía del Registro Civil, la analizará y la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda. En el acuerdo que da trámite a la solicitud señalara fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos; III. ... IV. Integrado el expediente respectivo
--	---	---	--

Oficialía para que notifique a las partes del contenido de la misma; y V. Ejecutoriada la resolución que declare procedente o improcedente la rectificación solicitada, se comunicará a la Oficialía del Registro Civil correspondiente y al Archivo del Sistema Estatal del Registro Civil, para la anotación respectiva en sus archivos.	y desahogadas las probanzas de referencia, las Oficialías del Registro Civil quienes conozcan de la petición, deberán enviar el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, para que esta resuelva en un término no mayor de diez días hábiles. Emitida la resolución, devolverá el expediente a la Oficialía para que notifique a las partes del contenido de la misma; y V. En caso de no haber impugnación, la Oficialía del Registro Civil correspondiente y el Archivo del Sistema Estatal del Registro Civil, harán la anotación respectiva en sus archivos, a más tardar a los veinte días hábiles de dictada la resolución.
--	--

PRIMERO. Se reforman los numerales 5 y 11 de del inciso I), de la fracción II del artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- ...

...

I.- ...

II.- ...

A).- al H).-...

I).- ...

1.- al 4.- ...

5.- Aclaración administrativa de actas del registro civil 2.96. Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.

6.- al 10.- ...

11).- Rectificación administrativa 7.25. Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.

12.- al 15.- ...

III.- a IX.- ...

SEGUNDO. Se derogan los numerales 2, 3 y 4 del inciso A), así como los numerales 4 y 6, del inciso I), de la fracción II del artículo 108 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 108.- ...

...

I.- ...

II.- ...

A).- ...

1.- ...

2.- Derogado.

3.- Derogado.

4.- Derogado.

B) a la H).- ...

I).- ...

1.- al 3.- ...

4.- Derogado.

5.- ...

6.- Derogado.

7.- al 15.- ...

III.- a IX.- ...

TERCERO. Se reforman los artículos 102, 104, 106, las fracciones I, II, IV y V, del artículo 108, de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 102. La aclaración administrativa deberá solicitarse ante la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral, o bien, de manera excepcional ante Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.

Las oficinas del Registro Civil y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberán procurar que el trámite lo realice directamente la persona interesada, y de manera excepcional por algún apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite.

Las Oficialías de Registro Civil de los Municipios deberán hacer entrega del expediente de manera directa a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sin demora y sin mayor dilación que la requerida para la integración del expediente.

Artículo 104. Las oficialías del Registro Civil de los Municipios, recibirán el procedimiento de Aclaración Administrativa, otorgándole la orientación necesaria a las personas que soliciten el trámite, debiéndole indicar que en aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, el trámite es gratuito.

Cuando la persona pertenezca a un grupo vulnerable como: madre soltera, con discapacidad, adulto mayor o indígena, será gratuito.

Recibida la solicitud de Aclaración Administrativa, junto con los documentos necesarios, las Oficialías del Registro Civil deberán remitir el expediente a la Coordinación Técnica del Sistema

Estatal del Registro Civil, quien resolverá en términos del artículo 105, devolviendo el asunto a la Oficialía correspondiente para que realice las anotaciones en el libro correspondiente y notifique a la persona interesada.

En caso de que la revisión que realice la Coordinación Técnica, resulten inconsistencias, devolverá el expediente a la Oficialía del Registro Civil, a fin de que en un término de 72 horas las subsane o bien le requiera los elementos faltantes al solicitante y las devuelva a la Coordinación Técnica.

Las Oficialías de Registro Civil de los Municipios deberán hacer entrega del expediente de manera directa a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, sin demora y sin mayor dilación que la requerida para la integración del expediente.

Artículo 106. La rectificación del acta del registro civil deberá solicitarse ante la Oficialía del Registro Civil de la Cabecera Municipal del municipio donde tuvo verificativo el acto registral, o bien, de manera excepcional ante Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

Las oficinas del Registro Civil y la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, deberán procurar que el trámite lo realice directamente la persona interesada, y de manera excepcional por algún apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite.

Artículo 108. ...

I. Se presentara la solicitud por escrito por el interesado ante la Oficialía del Registro Civil del Municipio donde se realizó el Registro, en caso excepcional, ante a Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

De manera excepcional podrá realizarse por apoderado legal, en este caso, la persona que otorgue el Poder deberá insertar la cláusula que no pagará cuota alguna a la persona apoderada para que realice el trámite, debiendo la autoridad cerciorarse que dicha cláusula esté inserta en el Poder correspondiente, cuya omisión será motivo para no autorizar el trámite.

II. Presentada la solicitud la **Oficialía del Registro Civil**, la analizará y la admitirá a trámite asignándole el número progresivo que corresponda. En el acuerdo que da trámite a la solicitud señalará fecha y hora para la audiencia de pruebas y alegatos;

III. ...

IV. Integrado el expediente respectivo y desahogadas las probanzas de referencia, las **Oficialías del Registro Civil** quienes conozcan de la petición, deberán enviar el expediente a la **Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil**, para que esta resuelva en un término no mayor de diez días hábiles. Emitida la resolución, devolverá el expediente a la **Oficialía** para que notifique a las partes del contenido de la misma; y

V. En caso de no haber impugnación, la **Oficialía del Registro Civil** correspondiente y el **Archivo del Sistema Estatal del Registro Civil**, harán la anotación respectiva en sus archivos, a más tardar a los veinte días hábiles de dictada la resolución.

El Presidente:

Gracias, diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones de Hacienda y de Justicia, respectivamente, en atención a su materia, para los efectos de los dispuestos en los artículos 174, fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR LA DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA.

En desahogo del inciso “d” del punto número 2 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la mesa.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

Hoy subo a esta Tribuna para defender un principio fundamental en cualquier democracia, la rendición de cuentas. Como legisladoras y legisladores, no podemos olvidar que nuestra autoridad emana de la voluntad del pueblo y que nuestra responsabilidad principal es representar dignamente los intereses de quienes nos eligieron.

La democracia no se agota en las urnas, como bien señala Guillermo O'Donnell. La democracia no sólo es un mecanismo de selección de representantes, sino también un sistema de control y exigencia ciudadana. En ese sentido, la rendición de cuentas no debe ser vista como una concesión voluntaria del poder, sino como una obligación ineludible de quienes ejercemos funciones públicas.

La ley orgánica del Poder Legislativo del Estado establece en su artículo 26, fracción decimoquinta, las obligaciones de las y los diputados de presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante Mesa Directiva. Sin embargo, esta rendición de cuentas debe ir más allá de la formalidad burocrática. No le rendimos cuentas a una oficina, le debemos rendir cuentas a la ciudadanía.

Me parece preocupante que la propia Ley, en la fracción antes citada, mencione de forma expresa que el informe que presentamos se hace sin perjuicio de que se pueda hacer ante la ciudadanía, lo cual es por lo menos inadmisibles. No podemos desentendernos de la ciudadanía, ni mucho menos la Ley darnos pauta para ello. Por eso, presento esta iniciativa de reforma con el propósito de que la obligación de informar no se limite a un trámite interno, sino que se haga ante la ciudadanía, de manera presencial o a través de medios digitales.

La justificación es clara, si el cargo de diputada o diputado se ejerce con responsabilidad, se debe aperturar el diálogo con la ciudadanía. No más informes encerrados entre las paredes del Congreso, no más simulaciones de transparencia. Como bien señala Andreas Scheder, la rendición de cuentas tiene dos dimensiones, la información y la sanción.

No basta con que los representantes informen, sino que la ciudadanía debe tener la posibilidad de evaluar y exigir explicaciones. Por eso, con esta reforma, garantizamos que cada legislador exponga públicamente lo que ha hecho, qué iniciativas ha presentado, qué gestiones ha realizado y qué impacto ha tenido su trabajo en la vida de las y los guerrerenses. Algunos podrían argumentar que hacer eventos presenciales o digitales es un gasto innecesario, pero ese argumento es inadmisibles

en pleno 2025 con las herramientas digitales que hoy tenemos.

Rendir cuentas no implica un gasto oneroso, sino una mínima voluntad política. Lo que esta reforma plantea es claro, que el recurso económico no sea pretexto para la opacidad. Mauricio Merino ha señalado que la opacidad y la falta de rendición de cuentas generan desconfianza en las instituciones.

¿Cómo queremos fortalecer nuestra democracia si seguimos practicando la política del silencio? ¿Cómo exigimos credibilidad si no estamos dispuestos a demostrar con hechos lo que hacemos? No podemos seguir esperando a que la ciudadanía sea quien busque nuestro trabajo legislativo.

Somos nosotros los que debemos salir y dar la cara. La transparencia no es opcional, la rendición de cuentas no es negociable y la obligación de informar no es una carga, sino una responsabilidad inherente a nuestro cargo. Por ello, compañeras y compañeros legisladores, los invito a respaldar esta reforma.

No le temamos a la evaluación ciudadana, no le tengamos miedo al escrutinio público, que nuestra labor legislativa sea visible, clara y accesible para todas y todos. Que el pueblo sepa, sin intermediarios ni barreras, lo que hacemos y cómo lo hacemos. Por todo lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26, fracción 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23, para quedar como sigue.

Fracción XV, presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el presidente de la mesa directiva a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la Legislatura, a más tardar el 15 de agosto. Además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos. Porque al final del día, este Congreso no nos pertenece a nosotros, le pertenece al pueblo.

El pueblo nos eligió y al pueblo nos debemos.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

C. DIP. JESÚS PARRA GARCÍA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La que suscribe, **DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es la obligación de toda persona a la que le es conferida una responsabilidad, de dar cuenta del encargo recibido, haciendo un descargo que pueda ser satisfactorio o insatisfactorio, debiendo provocar en el primer caso reconocimiento o efectos favorables, y en el segundo caso desaprobación o consecuencias negativas.

La rendición de cuentas políticas refiere a la obligación de responder y a la responsabilidad de los funcionarios públicos, la rendición de cuentas política es pues una relación formalizada de supervisión o sanción de los funcionarios públicos por parte de otros actores.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789,

la cual establecía en el artículo 14: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

La rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

La transparencia es un concepto que en ocasiones se utiliza como sinónimo de rendición de cuentas, la transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno.

La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

En una democracia las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica, ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en este sistema el jefe de gobierno es impune.

Así, es el caso de Luis XVI destronado y guillotinado en medio de una monarquía absoluta, estallando en una revolución social en 1789, destino similar tuvieron autócratas como Nicolás II de Rusia, Porfirio Díaz en México, Anastasio Somoza de Nicaragua, o el Shah de Irán.

De acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual en su artículo 51, párrafo segundo enuncia que: “...la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos...de las participaciones que ejerzan las entidades federativas,

municipios...entidades fiscalizadas de dichos órganos de gobierno. Asimismo, deberán velar por una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente y con perspectiva”.

En la ley antes mencionada no se describen ni se detalla la responsabilidad de los servidores públicos como sujetos obligados para rendir cuentas ante los ciudadanos. En palabras de López Ayllón y Mauricio Merino: “la democracia no podría contar con una base sólida para su consolidación en el largo plazo sin un sistema de rendición de cuentas, de hecho, abundan los riesgos de confundir o de simular los procesos de rendición de cuentas, precisamente para evadirlos”.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de Guerrero contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a presentarlo públicamente ante la ciudadanía.

Es preocupante que el propio marco jurídico que rige el actuar de los legisladores de Guerrero no contemple que rindan cuentas ante la ciudadanía y más aún que mencione que no hay perjuicio por hacerlo ante la ciudadanía, pues fueron ellos quienes los eligieron, los legisladores son la voz del pueblo, a ellos se deben y deben informar sobre sus actividades.

Estas lagunas presentes en la ley cobijan a los servidores públicos que evaden la rendición de cuentas, dejando a criterio personal llevar a la práctica o no este ejercicio. No es posible aún dejar a consideración particular la realización de estas prácticas, así lo demuestra que, en pasadas legislaturas han sido pocas las y los diputados que han informado al pueblo sobre sus actividades, pero sigue siendo una práctica a consideración particular.

En México y sobre todo en Guerrero hacen faltan ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que muestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, así mismo se deposita la responsabilidad para con el ciudadano, al cual no se le

puede abandonar o dejar de lado durante el periodo en ejercicio de funciones, rendir informe de las actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Recordando además que los partidos políticos como lo dice Weber, son fruto de la modernidad y la democracia, de donde procedemos y somos electos por los ciudadanos como sus representantes, los partidos políticos conforman sus listas de diputados de representación proporcional, sin embargo, es justo precisar que dichos diputados continúan siendo la voz del pueblo, pues como lo menciona Duverger y Sartori, el desarrollo de los partidos políticos es un reflejo y motor democrático.

Por ello y porque las funciones como legisladores y legisladoras integrantes de la LXIV legislatura son exactamente las mismas, somos la voz del pueblo, la representación de la ciudadanía es nuestro deber informar a todos los guerrerenses que han confiado en nosotros.

De acuerdo con la Constitución política del Estado libre y soberano de Guerrero en su artículo 45, menciona que: el congreso del Estado se integra por 28 diputados de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

De acuerdo con la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Guerrero, en su artículo 9, menciona que el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprende el domicilio del ciudadano, la extensión territorial del Estado se divide en 28 distritos electorales, constituidos por su cabecera y los municipios y secciones que a cada uno corresponden.

Mientras que el artículo 13 de la misma ley, menciona que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados electos por el principio de mayoría relativa, conforme al número de distritos electorales y 18 diputados electos por el principio de representación proporcional, por cada diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género.

Los diputados que fueron electos por el principio de mayoría relativa deben crear lazos con sus ciudadanos a quienes representan y presentarán sus informes de labores en sus respectivos distritos, mientras que para el caso de los diputados electos por el principio de representación proporcional lo hagan en cualquiera de los municipios del estado, en donde se vean cubiertos

sus intereses y los de los grupos sociales a quienes brindan atención.

La actividad de rendir cuentas de forma preferente se debe realizar de manera presencial ante la ciudadanía, dicha propuesta no debe considerarse como un acto de promoción ni campaña anticipada, ni por parte del diputado como un acto oneroso, por ello se contempla que dicho acto pueda ser a través de plataformas digitales.

Esta propuesta es producto de un estudio comparado entre los congresos locales de otras entidades federativas, en donde estas acciones son parte del actuar cotidiano para los compañeros legisladores en otros estados, donde presentan sus informes ante los ciudadanos de sus distritos, fortaleciendo las acciones de parlamento abierto, por ello y debido a la escasa motivación observada en la legislatura anterior, los invito a fortalecer la confianza que nos fue conferida por la ciudadanía.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el cumplimiento nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona no fue en vano. Compañeras y compañeros no le demos la espalda al pueblo, es tiempo de caminar juntos y construir un ejercicio legislativo confiable y transparente de la mano del pueblo de Guerrero. ¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, (VIGENTE).	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, (PROPUESTA).
---	---

ARTICULO 26...	ARTICULO 26...
De la I a XIV...	De la I a XIV...
XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.	XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.
De la XVI y XVII...	De la XVI y XVII...
...	...

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO_____**, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

ARTICULO 26...

De la I a XIV...

XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, **además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.**

De la XVI y XVII...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Organización de las Naciones Unidas, (2024). ODS de la Agenda 2030.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero número 499.

- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El Presidente:

Gracias, diputada Diana Bernabé Vega.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción primera 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES

En desahogo del inciso “e” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputado presidente

Con su venia.

Honorable Asamblea, medios de comunicación, antes de iniciar con esta presentación de iniciativa, quiero hacer un amplio reconocimiento a nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien el pasado lunes, ha anunciado una serie de acciones inmediatas que, sin duda, atenderán el problema de personas desaparecidas y no localizadas en nuestro país.

Pues, se enfoca en las demandas de familiares que han tenido que pasar por esta travesía, por no saber el paradero de sus seres queridos. Sin embargo, quiero aclarar que esta iniciativa que hoy presento, es parte de un compromiso adquirido con este sector de la población tan vulnerable, que llevábamos meses trabajando y justo la presentamos en este Congreso la semana pasada.

No dudo que los planteamientos de nuestra presidenta de la república atenderán de una manera más amplia el problema de personas desaparecidas. Decirles que desde la llamada guerra sucia hasta la denominada guerra contra el narcotráfico, México se encuentra inmerso en una tragedia que ha dejado una huella

imborrable en miles de familias. Madres, padres, hijos, hermanos, amigos, amigas, todos ellos viven con la angustia perpetua de no saber el paradero de sus seres queridos.

La desaparición de una persona no sólo arrebató una vida, sino que desgarró el tejido social, sembrando dolor, incertidumbre y profunda sensación de injusticia. Lo sé bien porque mi familia también ha sido víctima de esta situación y nos ha tocado recorrer el doloroso camino que miles de mexicanos y guerrerenses hemos tenido que andar. Como hermana de un hermano desaparecido, también he tenido que cavar sobre terrenos baldíos, sobre escombros, sobre montes con olores penetrantes que nunca jamás olvidarás.

Las cifras son alarmantes y desgarradoras. Según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, al día de hoy, más de 100 mil personas permanecen desaparecidas en México. Cada una de estas cifras representa una historia truncada, un vacío irremplazable, una familia destrozada.

Esta crisis no es un fenómeno aislado, sino el resultado de múltiples factores que se entrelazan. La impunidad, la corrupción, la falta de coordinación entre autoridades del orden federal y estatal, pero sobre todo, un cáncer difícil de combatir, con tremenda descomposición social que durante décadas no se atendió. Es por ello que hoy presento ante ustedes esta iniciativa de Ley con el firme propósito de fortalecer los mecanismos de búsqueda, investigación y sanción en casos de desaparición de personas, haciendo énfasis en un aspecto decisivo, la búsqueda inmediata.

Cabe reiterar que entre las acciones y medidas que nuestra presidenta busca implementar se encuentra esta medida, además que busca promover la sensibilidad y la empatía con quienes buscan a sus familiares, algo que por escuchar en muchas madres es fundamental, y es fundamental para la eficiencia en la localización de sus seres queridos. Por ello coincido con nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que la búsqueda inmediata de personas desaparecidas, además de ser un acto de buena voluntad, es sobre todo una obligación del Estado. Cada minuto, cada hora que transcurre sin una búsqueda efectiva, disminuye las posibilidades de encontrar a una persona con vida.

El tiempo es un factor crucial en estos casos y la dilación puede significar la diferencia entre la vida y la muerte. Es por ello que esto debe de ser un lineamiento plasmado en la ley y así también lo ha establecido nuestra presidenta al anunciar que enviará cuatro iniciativas de reforma como parte del plan de atención

para las desapariciones en el país. En lo particular, mi propuesta plantea reformar la ley orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

No podemos dejar margen a la interpretación o a la discrecionalidad. La búsqueda debe ser y debe iniciar en el momento en que se reporta la desaparición. Sin dilaciones burocráticas ni pretextos injustificados.

En ese sentido, el Comité contra la desaparición forzada de las Naciones Unidas, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han recomendado a todos los países miembros de este organismo, entre ellos México, que la búsqueda debe de iniciar en el momento que se reporta la desaparición de la persona, sin dilaciones injustificadas. Inclusive, el Comité contra la desaparición forzada ha señalado que la búsqueda debe iniciarse aun cuando no haya o no se haya presentado una denuncia formal.

Es decir, que la investigación debe iniciarse extraoficial, ya que se trata de un elemento primordial para la protección de ciertos derechos humanos directamente vulnerados en estas situaciones, como el derecho a la libertad personal, a la integridad y a la vida.

Asimismo, de acuerdo con el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, la búsqueda inmediata se refiere a la activación urgente de las primeras acciones para encontrar a una persona desaparecida y no localizada, y es importante que se brinde esta ayuda.

Con la reforma que planteo al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, número 500, se faculta a los ministerios públicos para iniciar de manera inmediata la búsqueda de personas desaparecidas, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde la desaparición, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, tan pronto como se reciba la noticia de la desaparición o existan señales de que alguien ha sido víctima de este delito, tiene que iniciar en ese momento la búsqueda inmediata de la persona.

Finalmente compañeras y compañeros quiero señalar que la búsqueda inmediata no sólo aumenta las posibilidades de encontrar a la persona con vida, sino que también permite la recopilación de información crucial, brinda apoyo emocional a los seres queridos y que pueda prevenir situaciones más graves. La preparación y la cooperación y la coordinación son clave para garantizar que, en el momento de que se produzca una desaparición, la respuesta sea rápida, sea efectiva, y sea inmediata ya que la vida de una persona puede estar dependiendo de ello.

Hago un llamado respetuoso a todas las fuerzas políticas, a todos los Grupos Parlamentarios de este Congreso, a la sociedad civil, a las y a los ciudadanos en general, para que nos unamos en este esfuerzo. La desaparición de personas es un problema que nos concierne a todos, y solo juntos y armonizando nuestras Leyes podremos construir un futuro donde la vida y la dignidad humana sean respetadas y sea lo primero.

Muchísimas gracias, diputado presidente.

Sería cuanto.

Versión Íntegra.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, y se recorren las subsecuentes.

Exposición de motivos

La desaparición de una persona es un evento devastador que afecta no solo a la víctima, sino también a sus seres queridos y a la comunidad en general. Además, constituye una grave violación de los derechos humanos que genera un sufrimiento inmenso. Las víctimas son privadas de su libertad y de cualquier protección legal, quedando a merced de sus captores. Sus familias, a su vez, son sometidas a una angustia constante al desconocer su paradero. Esta práctica cruel deja secuelas profundas y duraderas en todas las personas involucradas.

La Declaración de la ONU sobre desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General en su

resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que este delito se configura cuando agentes estatales o grupos asociados al Estado privan de la libertad a una persona de manera arbitraria y luego ocultan su paradero, negando así el reconocimiento de su situación legal. Dicha situación, produce una vulneración multidimensional de los derechos humanos: al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; a una identidad; a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; así como el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

En estos casos, la rapidez y la efectividad de la respuesta inicial son cruciales. La búsqueda inmediata puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, y su importancia radica en varios factores que se entrelazan en el contexto de la seguridad y el bienestar social. En ese tenor, diversos organismos internacionales de derechos humanos han coincidido al afirmar que la búsqueda debe iniciarse en todos los casos de oficio y sin dilaciones.

De ahí que se considera que “la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal”¹⁰. La realización de una investigación *ex officio* es un elemento primordial para la protección de ciertos derechos directamente vulnerados en esas situaciones, como el derecho a la libertad personal, integridad personal y vida. Al respecto, los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, señalan:

Principio 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación

1. Tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita. Estas acciones de búsqueda deben incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes.

2. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.

3. La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata. La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y proteger todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

Por su parte, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, define la búsqueda inmediata de la siguiente manera: “*despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito está relacionada con su ausencia.*”

Asimismo, la búsqueda inmediata aumenta las posibilidades de encontrar a la persona desaparecida con vida, ya que las primeras horas y días son críticos en la localización de individuos que han desaparecido. Durante este tiempo, la probabilidad de que la persona esté en una situación vulnerable, pero aún accesible, es mayor. Por lo tanto, una respuesta rápida por parte de las autoridades y la comunidad puede ser determinante para su rescate.

Además, la inmediatez en la búsqueda ayuda a recopilar información valiosa. Cuanto más rápido se actúe, más frescas estarán las pistas y testimonios. Los testigos pueden recordar detalles importantes que, con el tiempo, pueden desvanecerse. La intervención temprana permite a los investigadores reunir datos cruciales que pueden guiar la búsqueda y aumentar las posibilidades de éxito.

Otro aspecto a considerar es el impacto emocional en la familia y amigos de la persona desaparecida. La incertidumbre y el miedo que sienten los seres queridos pueden ser abrumadores. Una respuesta rápida y organizada no solo ofrece una esperanza tangible, sino que también proporciona un sentido de apoyo y solidaridad. La comunidad se une en la búsqueda, lo que

¹⁰ CED, España párr. 32.

puede ser un factor reconfortante para quienes están sufriendo.

Además, la búsqueda inmediata puede ayudar a prevenir situaciones más graves, pues las desapariciones pueden estar relacionadas con delitos, como secuestros o trata de personas. Actuar rápidamente puede evitar que la situación se agrave y que la víctima sea sometida a más peligros. La intervención temprana puede desarticular planes delictivos y proteger a otros potenciales afectados.

Por último, es fundamental que las autoridades y la sociedad en general estén preparadas para actuar de manera efectiva ante una desaparición. Esto implica que las autoridades correspondientes cuenten con los fundamentos legales que les brinden un respaldo para su actuación y que, al mismo tiempo, cumplan con las obligaciones y deberes del Estado mexicano en la materia.

En conclusión, la búsqueda inmediata no solo aumenta las posibilidades de encontrar a la persona con vida, sino que también permite la recopilación de información crucial, brinda apoyo emocional a los seres queridos y puede prevenir situaciones más graves. La preparación y la colaboración son clave para garantizar que, en el momento en que se produzca una desaparición, la respuesta sea rápida, efectiva y compasiva. La vida de una persona puede depender de ello.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, y se recorren las subsecuentes.

ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público. El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:

I a XXXIII.- ...

XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición;

XXXV.- Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia, debiendo observar lo dispuesto por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerada como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y

XXXVI. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 16 de enero de 2025

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de los dispuestos los artículos 174 Fracción primera a 241 y 244 de la Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTO DE LEYES, DECRETOS, PROPOSICIONES DE ACUERDO

ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE REESTRUCTURAN DIVERSAS COMISIONES Y COMITÉS ORDINARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del punto número tres del Orden del Día proyecto de Leyes, decretos, proposiciones de

acuerdo, solicito a la diputada secretaria María de Jesús Galeana Radilla de lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

La secretaria María de Jesús Galeana Radilla:

Con su venia diputado presidente.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presentes

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX y 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una proposición de punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado “Congreso del Estado”, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 2 de junio del año 2024, se eligió a las ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política Local y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, mediante propuesta de fecha 24 de octubre del mismo año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de la Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 149 fracción IV, 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 231, correspondiéndole a la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, durante el tiempo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, algunos integrantes de esta Soberanía han solicitado licencia para separarse del cargo y funciones de diputadas o diputados propietarios, entrando por derecho para cubrir su cargo las y los suplentes respectivos, quedando como consecuencia vacantes los espacios en las Comisiones y Comités a los que pertenecían.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones y Comités Ordinarios, es necesario la reestructuración de aquellas donde existen vacantes, por lo que se propone la reestructuración de las Comisiones de: Seguridad Pública; de Participación Ciudadana; de Desarrollo Económico y Trabajo; de Atención a los Adultos Mayores; y, de Atención a las Personas con Discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV de la Constitución Política Local, y 149, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO; DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES; Y, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reestructuración de las Comisiones Ordinarias de Seguridad Pública; De Participación Ciudadana; De Desarrollo Económico y Trabajo; De Atención a los Adultos Mayores; y, de Atención a las Personas con Discapacidad, para quedar en los términos siguientes:

COMISIONES ORDINARIAS

VII. DE SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

IX. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
PRESIDENTA	Dip. Deyanira Uribe Cuevas	MC

XVIII. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Deyanira Uribe Cuevas	MC

XXVIII. DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
PRESIDENTE	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

XXIX. DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesese la protesta de ley a la Diputada y al Diputado que se integraran a las Comisiones Ordinarias reestructuradas.

ARTÍCULO TERCERO. En su caso, la y el diputado propietario que se reincorporen se integrarán a las comisiones ordinarias de sus respectivos diputados suplentes.

ARTÍCULO CUARTO. Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción de la titular del Poder Ejecutivo estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 19 de 2025.

ATENTAMENTE.

LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
FIRMANDO TODOS A FAVOR.

diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, diputado Alejandro Bravo Abarca, Diputado Alejandro Carabias Icaza, diputado Robell Urióstegui Patiño, Diputada Leticia Mosso Hernández, diputada Erika Lorena Lührs Cortés, diputada María Irene Montiel Servín.

Servido diputado presidente.

Versión Íntegra

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se reestructuran diversas Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX y 149 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos presentar a la Plenaria, solicitando se discuta y apruebe, una proposición de punto de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que conforme a los artículos 43 y 45 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se deposita en un órgano denominado “Congreso del Estado”, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 2 de junio del año 2024, se eligió a las

ciudadanas y ciudadanos diputados para integrar la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por las y los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política Local y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, mediante propuesta de fecha 24 de octubre del mismo año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de la Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 145, 149 fracción IV, 161, 162, 164, 165, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, correspondiéndole a la Junta de Coordinación Política, proponer al Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, durante el tiempo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, algunos integrantes de esta Soberanía han solicitado licencia para separarse del cargo y funciones de diputadas o diputados propietarios, entrando por derecho para cubrir su cargo las y los suplentes respectivos, quedando como consecuencia vacantes los espacios en las Comisiones y Comités a los que pertenecían.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones y Comités Ordinarios, es necesario la reestructuración de aquellas donde existen vacantes, por lo que se propone la reestructuración de las Comisiones de: Seguridad Pública; De Participación Ciudadana; De Desarrollo Económico y Trabajo; De Atención a los Adultos Mayores; y, de Atención a las Personas con Discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV de la Constitución Política Local, y 149, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA; DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO; DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS

MAYORES; Y, DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reestructuración de las Comisiones Ordinarias de Seguridad Pública; De Participación Ciudadana; De Desarrollo Económico y Trabajo; De Atención a los Adultos Mayores; y, de Atención a las Personas con Discapacidad, para quedar en los términos siguientes:

COMISIONES ORDINARIAS

VII. DE SEGURIDAD PÚBLICA

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

IX. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
PRESIDENTA	Dip. Deyanira Uribe Cuevas	MC

XVIII. DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Deyanira Uribe Cuevas	MC

XXVIII. DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
PRESIDENTE	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

XXIX. DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CARGO	DIPUTADA/DIPUTADO	PARTIDO
VOCAL	Dip. Juan Valenzo Villanueva	MORENA

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesse la protesta de ley a la Diputada y al Diputado que se integraran a las Comisiones Ordinarias reestructuradas.

ARTÍCULO TERCERO. En su caso, la y el diputado propietario que se reincorporen se integrarán a las comisiones ordinarias de sus respectivos diputados suplentes.

ARTÍCULO CUARTO. Emítase el acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción de la titular del Poder Ejecutivo estatal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo 19 de 2025.

Atentamente.

Las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política

diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, diputado Alejandro Bravo Abarca, diputado Alejandro Carabias Icaza, diputado Robell Urióstegui Patiño, diputada Leticia Mosso Hernández, diputada Erika Lorena Lührs Cortés, diputada María Irene Montiel Servín.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrante de la Junta de Coordinación Política, y les pregunto, compañeros diputados los que estén a favor, favor de manifestarlo en votación, económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Pánfilo Sánchez Almazán, dar el resultado de la votación.

Secretario Pánfilo Sánchez Almazán:

Con gusto, presidente.

36 votos a favor.

0 en contra.

0 abstenciones.

Servido presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la Propulsión con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Continuando con el desahogo del asunto en comento, esta Presidencia solicita, a la ciudadana diputada Deyanira Uribe Cuevas, y al diputado Juan Valenzo Villanueva, situarse al centro del Salón de Plenos, para proceder a tomarles la protesta de Ley, así mismo solicito al público en general ponerse de pie.

Ciudadana diputada Deyanira Uribe Cuevas, Ciudadano diputado Juan Valenzo Villanueva; ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las Leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente los cargos de presidentes y vocales respectivamente de las comisiones ordinarias de seguridad pública de participación ciudadana, de desarrollo económico y trabajo de atención a los adultos mayores y atención a las personas con discapacidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cargos que se les han conferido mirando en todo por el bien, y prosperidad del Estado y del Congreso?

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande, enhorabuena y felicidades.

Pueden tomar asiento.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS A IMPLEMENTAR PLENAMENTE LA NOM-083-SEMARNAT-2003 EN LA GESTIÓN DE SUS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, GARANTIZANDO QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María de Jesús Galeana Radilla, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Con su permiso, querido presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada María de Jesús Galeana Radilla:

Diputadas y diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Medios de comunicación y ciudadanía guerrerense.

La situación actual en nuestra Entidad respecto al manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no puede ser ignorada. La acumulación y disposición inadecuada de desechos no sólo afectan nuestro entorno natural, sino que también representan un desafío significativo para la salud de nuestra población, especialmente en las comunidades más vulnerables de Guerrero.

Las leyes y normas que regulan el tratamiento y disposición de estos residuos son claras y fundamentales, como la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, que establece criterios claros para la gestión ambientalmente adecuada de estos desechos. Desafortunadamente, la falta de cumplimiento está perpetuando un ciclo de contaminación y riesgo para la salud pública. Las carencias técnicas y presupuestarias en los municipios limitan la implementación de estas normativas, lo que necesita ser abordado de manera urgente.

En este sentido, es necesario un llamado a la acción. La propuesta de acuerdo que presento ante este Pleno no

sólo busca exhortar a los ayuntamientos a cumplir con la normatividad vigente, sino también fortalecer la capacidad técnica y organizativa de las autoridades municipales a través de la coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN). La capacitación y el acompañamiento deben ser prioritarios para garantizar que nuestros sitios de disposición final operen bajo estándares que minimicen el impacto ambiental y aseguren la salud de nuestra población.

Además, al exigir informes periódicos sobre la implementación de estas normas, generaremos un mecanismo de rendición de cuentas que permitirá a este Congreso evaluar el avance y la efectividad de las acciones emprendidas por los ayuntamientos, exigiendo así transparencia pero además compromiso en la gestión de los residuos.

Por todo lo anterior, solicito a mis compañeros y compañeras el apoyo para aprobar este Punto de Acuerdo Parlamentario. Es nuestra responsabilidad garantizar un entorno saludable y sostenible para las futuras generaciones de Guerrero. No podemos permitir que la falta de acción continúe perjudicando a nuestras comunidades.

Agradezco su atención y el compromiso que asumen al contribuir a esta causa tan relevante para nuestra sociedad.

Es cuanto Presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO. Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La suscrita Diputada María de Jesús Galeana Radilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Cuarta del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa la proposición con punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo inadecuado de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial representa uno de los mayores retos ambientales y sociales en el estado de Guerrero. La acumulación y disposición incorrecta de los desechos ha generado contaminación de cuerpos de agua, degradación del suelo, emisión de gases de efecto invernadero y un impactante efecto en la salud pública, especialmente en comunidades marginadas. Se ha observado que los tiraderos de basura a cielo abierto constituyen una problemática crítica, donde las normativas sanitarias y las leyes que regulan el tratamiento de residuos sólidos no están siendo cumplidas.

El crecimiento poblacional y la falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de los residuos han llevado a que numerosos lugares de disposición final se conviertan en fuentes de contaminación ambiental. Entre los principales problemas identificados están la generación de lixiviados sin control y la emisión de biogás sin procesos adecuados de captación y combustión, así como la infiltración de contaminantes en los mantos acuíferos, poniendo en riesgo tanto la salud humana como el equilibrio de nuestros ecosistemas.

La Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 establece criterios y especificaciones técnicas necesarias para garantizar que los sitios de disposición final de residuos operen bajo condiciones que minimicen el daño ambiental y maximicen su vida útil. Sin embargo, se ha reportado que diversas entidades enfrentan carencias técnicas y presupuestarias que han dificultado la implementación de esta normativa, lo que ha exacerbado la situación.

Es imperativo reforzar la supervisión y coordinación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), asegurando la adopción de prácticas sostenibles de gestión de residuos en todo el estado, en cumplimiento de la legislación que busca proteger la salud de la población y del medio ambiente.

Fundamentación Jurídica:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 4: Establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado garantizar este derecho.

- Artículo 25: Estipula que, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, se apoyará el desarrollo de actividades económicas en beneficio general, cuidando la conservación del medio ambiente.

- Artículo 73, fracción XXIX-G: Faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de protección,

preservación y restauración del medio ambiente y el equilibrio ecológico.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR):

- Artículo 1: Tiene como objetivo garantizar el derecho a un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención, valorización y gestión integral de los residuos.

- Artículo 7: Establece la obligación de los municipios de diseñar y ejecutar programas para el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.

- Artículo 97: Señala que los sitios de disposición final deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y ser supervisados para garantizar su correcta operación y clausura.

Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003:

- Objetivo general: Proporcionar especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo y clausura de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero:

- Artículo 5: Manda proteger los recursos naturales y el medio ambiente a través de la aplicación de normas técnicas que prevengan la contaminación.

- Artículo 28: Establece la obligación de las autoridades locales de vigilar y controlar las actividades que puedan afectar el equilibrio ecológico.

Por lo anterior, se presenta el siguiente:

Punto de Acuerdo Parlamentario

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a todos los ayuntamientos a implementar plenamente la NOM-083-SEMARNAT-2003 en la gestión de sus sitios de disposición final, garantizando que estos cumplan con los requisitos técnicos y ambientales mínimos.

Segundo.- Se exhorta al titular de la SEMAREN, Dr. Ángel Almazán Juárez, a coordinar esfuerzos con los Ayuntamientos, brindando capacitación técnica y apoyo para cumplir los requisitos de selección del sitio, manejo

de lixiviados y biogás, así como clausura de rellenos no conformes.

Tercero.- Los Ayuntamientos deberán elaborar informes periódicos sobre el avance en la implementación de la norma y remitirlos al Congreso del Estado.

Cuarto.- Se establece un plazo de 120 días para presentar un informe inicial detallado de las acciones emprendidas en los sitios de disposición final y el cumplimiento de la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese íntegramente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la entidad para su divulgación.

Atentamente

Diputada María de Jesús Galeana Radilla.

En representación del Grupo Parlamentario del PRD.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de marzo de 2025

El Presidente:

Gracias, diputada María de Jesús Galeana Radilla.

Esta Presidencia turna a la presente Proporción con punto de acuerdo a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, A FIN DE QUE AGILICE LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE LEGISLATIVO,

ASIMISMO SEA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL APARTADO A Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SALARIOS.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por un tiempo de 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés

Muchas gracias.

Muy buenas tardes y con el permiso de la Mesa Directiva.

Me permito presentar a consideración de todos ustedes, enviar un respetuoso pero enérgico exhorto al Presidente de la Mesa Directiva, de la Cámara de Senadores, toda vez que desde el lunes 05 de febrero del año 2024, el entonces presidente de la República López Obrador envió una serie de iniciativas a la Cámara de Diputados, entre ellas envió la iniciativa en materia de salarios, tenemos aquí en el Congreso todos los documentos que acreditan que esa iniciativa enviada por el entonces presidente, fue discutida y aprobada por unanimidad en 24 de septiembre del 2024.

En esta iniciativa, el jefe del ejecutivo decía que era de suma importancia mejorar las condiciones laborales de las personas trabajadoras mexicanas a través de salarios dignos, una política que el actual administración impulsa y se ha comprometido a promover y consolidar pues, es un eje fundamental de su plan de desarrollo económico, siendo aprobada esta iniciativa den la Cámara de Diputados, se turnó a la Cámara de Senadores el 7 de octubre del 2024, firmado por el presidente de Comisión de Puntos Constitucionales, y por el presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, quiero comentarles que fue también aprobada de manera unánime, en la Cámara de Senadores.

Posteriormente pasó a los Congresos Locales, y tocó el turno al del Estado de Guerrero, donde aprobamos nuevamente por unanimidad el 17 de octubre del 2024. En primer término nuestro exhorto pide a la Cámara de Senadores que actualice el portal, puesto que esta iniciativa ya ha sido aprobada por el número de Congresos Locales necesarios para que sea publicada, también hacemos este exhorto para que el Presidente de

la Cámara de Senadores de agilidad a este trámite parlamentario y pueda ya ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y por lo tanto, no quede en letra muerta una iniciativa tan importante y aprobada por unanimidad en los Congresos Locales, esperemos que llegue este exhorto al presidente del Senado, el senador Noroña, ahora que regrese de Europa a donde va viajando en este momento, y que tenga un momento para ponerle atención a un punto tan importante.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, PARA AGILIZAR LA CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE LEGISLATIVO, DE LA MINUTA EN MATERIA DE SALARIOS Y SE REALICE LA DECLARATORIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE Y SE REMITA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente Exhorto con Proposición de Punto de Acuerdo bajo la siguiente:

CONSIDERANDO.

Que el 05 de febrero de 2024, el Ejecutivo Federal presento una serie de Iniciativas, entre ellas la reformar Constitucional al art. 123 de nuestra Carta Magna, es de ahí donde emana dicha iniciativa, donde en sesión ordinaria el pasado 24 de septiembre de 2024, en San Lázaro se aprobó por unanimidad de sus integrantes, el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del

apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios, para después ser remitido en la Cámara de Senadores, para sus efectos constitucionales, donde se aprobó por unanimidad el 09 de octubre de 2024 y de ahí ser remitido en los distintos Congresos Locales y el de la Ciudad de México, como lo marca el art. 135 Constitucional, a lo que en el H. Congreso del Estado de Guerrero, llego dicha Minuta el 17 de octubre de 2024 y aprobada para sus efectos constitucionales.

Por ello hago el presente exhorto urgente y necesario para que se agilice la conclusión del trámite legislativo de la Minuta en materia de salarios. Es fundamental que este proceso avance con celeridad, ya que la justicia salarial es un derecho que debe ser garantizado para todos los trabajadores de nuestro país.

La situación actual exige que se tomen cartas en el asunto, ya que se cuenta con la mayoría de las legislaturas, donde aprueban la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

La aprobación de esta minuta no solo representa un paso hacia la equidad y la dignidad laboral, sino que también es un compromiso con el bienestar de millones de familias mexicanas que dependen de un salario justo para vivir con dignidad.

Por ello, exhorto y exijo al Sen. Gerardo Fernández Noroña, a que se realice la declaratoria constitucional correspondiente y que, una vez concluido este trámite, se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

No podemos permitir que los colores partidarios, egos, burocracia o intereses particulares de un poder concentrado, perjudique a miles de familias por la inacción de un avance tan crucial para nuestra sociedad.

Ya que por lo dispuesto en el art. 135 de la CPEUM:

“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que

éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.”

Por medio del Diputado. Jesús Parra García, presidente de la mesa Directiva del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, donde se sesiono, aprobó y dio el trámite legislativo correspondiente para con el Senado de la Republica, de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, el primer párrafo de la fracción VI del apartado a y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. La historia nos juzgará por nuestras acciones y decisiones en momentos como este.

Es nuestra responsabilidad actuar con firmeza y determinación para garantizar que todos los trabajadores reciban un salario justo y digno, es por ello la importancia de dar continuidad al proceso legislativo, toda vez que con la entrada en vigor de la reforma mejoraría las condiciones salariales de maestros de nivel básico, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerzas Armadas, así como médicos y enfermeros, respaldando la lucha histórica por acortar la brecha de desigualdad salarial que han librado por años.

Hagamos de este un compromiso colectivo y trabajemos juntos por un México más justo y equitativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración el siguiente Punto de Acuerdo

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un exhorto con Punto de Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la Republica, Senador Gerardo Fernández Noroña, a fin de que agilice la conclusión del trámite legislativo, así mismo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma, el primer párrafo de la fracción VI del apartado a y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Chilpancingo de los Bravo, Gro. A 13 de marzo de 2025

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortes.

Esta presidencia turna a la presente propulsión, con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON TOTAL RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE PROCUREN LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por un tiempo de 5 minutos

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Compañeras diputadas y diputados.

Medios de comunicación y público en general.

Hoy estoy frente a ustedes para tocar un tema de gran importancia para las personas con discapacidad, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de estadística geografía, el INEGI, en Guerrero el 6.1% de la población tienen alguna discapacidad, en ese contexto y tomando en consideración lo establecido en la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, es importante determinar que la creación de una unidad administrativa dedicada específicamente a la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, es un paso fundamental hacia la inclusión y el respeto de los derechos de este grupo vulnerable, facilitaría la coordinación de esfuerzos entre este Honorable Congreso del Estado y los municipios, también aseguraría que las necesidades y preocupaciones de las personas con discapacidad sean escuchadas y atendidas de manera más efectiva.

La importancia de esta unidad, radica en varios aspectos, principalmente promovería un enfoque integral y sistemático para abordar las diversas barreras que enfrentan las personas con discapacidad.

Desde accesibilidad en espacios públicos, hasta la inclusión en programas educativos y laborales, además esta iniciativa contribuiría a la sensibilización y educación de la comunidad en general, ayudando a erradicar estigmas y prejuicios que a menudo llevan a la discriminación, la promoción de la no discriminación es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas independientemente de sus capacidades tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente, la creación de esta unidad administrativa para la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero, es una medida necesaria y urgente.

Daríamos un paso significativo hacia la construcción de un futuro más inclusivo, donde cada persona tenga la oportunidad de brillar y contribuir con la sociedad. De lo

anterior nace la necesidad de exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cumplimiento a la Ley número 817, para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero, específicamente a la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad, designando a una comisión municipal. Así como dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas a los Ayuntamiento en materia de protección a personas con discapacidad, establecidas en el numeral 26 de la citada Ley.

Por lo anterior, expuesto someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero con total respeto de la divisiones poderes y a su Autonomía Constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que procuren la creación de una unidad administrativa, encargada de la atención de las personas con discapacidad y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a las personas con discapacidad en términos de los artículos 23 y 26 de la Ley número 817, para las personas con discapacidad de nuestros Estado de Guerrero.

Es cuanto presidente, muchas gracias.

Versión Íntegra**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA****DE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.****P R E S E N T E S :**

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario morena y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de acuerdo parlamentario**, por el que esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que den cumplimiento a los Artículos

23 y 26 de la Ley Número 817 para las personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 23. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, procurarán la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad, designando a un Comisionado Municipal de la Comisión.

...

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad:

I. Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas con discapacidad, cuyo objetivo sea lograr su pleno desarrollo y bienestar integral;

II. Definir y ejecutar, en los términos de este ordenamiento y de los convenios que formalice con las distintas instancias, programas de supresión de barreras arquitectónicas en los edificios públicos, como en los establecimientos comerciales;

III. Celebrar convenios de colaboración en la materia, con los gobiernos federal y estatal; así como con otros Municipios de la Entidad y con organismos de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeros;

IV. Conservar en buen estado y libres de todo material que entorpezca el acceso a las personas con discapacidad, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública;

V. Promover que en los estacionamientos públicos, existan los espacios necesarios para el ascenso o descenso de las personas con discapacidad;

VI. Gestionar ante las autoridades y empresas privadas o públicas, la colocación de teléfonos públicos, protectores para tensores de postes y de cubiertas para coladeras, utilizados y para el desplazamiento de las Personas con Discapacidad;

VII. Planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer las normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VIII. Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Municipio;

IX. Proporcionar asistencia psicológica tanto a la persona con discapacidad como a sus familiares, así como asesoría jurídica, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

X. Coordinarse con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, a efecto de

actualizar y en su caso establecer censos municipales de las personas con discapacidad;

XI. Recibir y transmitir capacitación sobre los diversos temas relativos a la discapacidad;

XII. Realizar, de acuerdo con su capacidad humana y de infraestructura, estudios socioeconómicos, investigaciones de campo y colaterales a las personas con discapacidad, con la finalidad de conseguir que, a través del Consejo Estatal y otras instituciones, se otorgue atención y apoyos;

XIII. Operar los programas de atención y apoyo de conformidad con los lineamientos expedidos por el Consejo Estatal; y (sic)

(ADICIONADA P.O. No. 103 ALCANCE VII, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2014)

XIII Bis.- Destinar una ventanilla para la atención preferente e inmediata a las personas con discapacidad en todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público y se realicen trámites administrativos. Esta ventanilla podrá atender a todos los usuarios de dichas oficinas, pero siempre priorizando la atención a los usuarios de trato preferencial, entendiendo por ellos las personas con discapacidad, y

XIV. Las demás que determine esta ley y otras disposiciones aplicables. ”

Es importante mencionar que de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas.

La prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de **5.69%** (es decir 7 168 178).

De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (es decir el 10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

Aunado a las cifras oficiales del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020, Guerrero reporta el 6.78% entre las prevalencias más altas, posicionando ligeramente a las mujeres con un 5.79%, mientras que

los hombres tienen una prevalencia en el Estado del 5.59%.

En ese contexto y tomando en consideración lo establecido en los numerales 23 y 26 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, es importante determinar que la creación de una unidad administrativa dedicada específicamente a la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, es un paso fundamental hacia la inclusión y el respeto de los derechos de este grupo vulnerable. Designar a un Comisionado Municipal de la Comisión no solo facilitaría la coordinación de esfuerzos entre este Honorable Congreso del Estado y los municipios, sino que también aseguraría que las necesidades y preocupaciones de las personas con discapacidad sean escuchadas y atendidas de manera más efectiva.

La importancia de esta unidad radica en varios aspectos. Principalmente, promovería un enfoque integral y sistemático para abordar las diversas barreras que enfrentan las personas con discapacidad, desde la accesibilidad en espacios públicos hasta la inclusión en programas educativos y laborales. Al contar con un Comisionado Municipal, se establecería un canal directo de comunicación que permitiría a los ciudadanos expresar sus inquietudes y sugerencias, fomentando así un ambiente de participación activa.

Además, esta iniciativa contribuiría a la sensibilización y educación de la comunidad en general, ayudando a erradicar estigmas y prejuicios que a menudo llevan a la discriminación. La promoción de la no discriminación es esencial para construir una sociedad más justa y equitativa, donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente.

La creación de esta unidad administrativa para la atención de personas con discapacidad en los Ayuntamientos de nuestro Estado de Guerrero es una medida necesaria y urgente, daríamos un paso significativo hacia la construcción de un futuro más inclusivo, donde cada persona tenga la oportunidad de brillar y contribuir a la sociedad.

De lo anterior nace la necesidad de exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cumplimiento a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, específicamente a la creación de una unidad administrativa encargada de la atención a las personas con discapacidad, designando a un comisionado

municipal; así como a dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones conferidas a los ayuntamientos en materia de protección a personas con discapacidad establecidas en el numeral 26 de la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo establecido en los Artículos 23 Fracción I y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **proposición con punto de:**

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con total respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres**, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones necesarias a fin de que **procuren la creación de una unidad administrativa encargada de la atención de las personas con discapacidad**, y den cumplimiento a las atribuciones y obligaciones en materia de protección a personas con discapacidad, en términos de los Artículos 23 y 26 de la Ley Número 817 para las personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

V. TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Marzo de 2025.

Atentamente

Diputada. Leticia Rodríguez Armenta.

El Presidente:

Gracias, diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo, a las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad, y de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, CON EL TEMA, PLAN DE MÉXICO Y DE LA MARCA EN MÉXICO LANZADA POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, Inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares

Con su venia, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias.

Diputadas y diputados.

Medios de comunicación que hoy nos acompañan, público de Guerrero.

Esta tarde quiero hablar de un México, que en medio del contexto internacional que enfrenta por las políticas arancelarias de Estados Unidos en nuestra contra, México se levanta, se transforma y avanza hacia un horizonte de prosperidad compartida, recientemente presentó el llamado “Plan México”, una estrategia visionaria impulsada por nuestra Presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que busca impulsar el crecimiento económico de nuestro país y garantizar un desarrollo sostenible e inclusivo para todas y todos los mexicanos, el “Plan México”, fue presentado como una respuesta audaz y contundente a los desafíos globales y locales que enfrentamos con un portafolio de inversiones que asciende a 270 millones de dólares.

Este plan no sólo es una cifra impresionante, sino una promesa de transformación, una expectativa de

desarrollo, una alternativa de buscar nuevas rutas económicas que permitan competir en el comercio global, esta propuesta se materializa en proyectos concretos, en empleos dignos y en oportunidades para nuestras comunidades; y hoy, desde este Tribuna quiero decirles con firmeza, el “Plan México” está en marcha, este plan, coordinado por la Secretaría de Economía que encabeza el licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, y respaldado por organismos públicos y privados. Tiene un objetivo claro, incentivar el crecimiento económico y el desarrollo social de México.

Nuestra presidenta de la República, ha sido enfática en señalar que este no es un plan de escritorio, sino una estrategia viva, dinámica, participativa, que involucra a todos los sectores de la sociedad. Ante ello, nuestro Secretario de Economía con su liderazgo incansable que todas y todos le reconocemos, ha trabajado día y noche para asegurar que cada peso, que cada dólar se invierta con la finalidad de llevar a nuestro país al desarrollo económico. Esto se ha convertido de una manera significativa en que empresas globales como Santander, Mercado Libre, Amazon, Home Depot, Netflix y Mabe, hayan anunciado numerosas inversiones recientemente en nuestro país, confiando en nuestro potencial y principalmente nuestra gente.

Inversiones que se llevarán a cabo, por ejemplo, Amazon que ha invertido, ha anunciado una inversión de 5 mil millones de dólares en México, Santander ha anunciado una inversión de 2 mil millones de dólares, fortaleciendo nuestro sistema financiero y apoyando a las pequeñas y medianas empresas, que por supuesto, son el motor de nuestra economía.

Mercado Libre con una inversión de 1,850 millones de dólares, esta revolucionando la logística y el comercio electrónico, llevando oportunidades a cada rincón del país, Home Depot con una inversión de 1300 millones de dólares, está impulsando el sector de la construcción, generando empleos y mejorando la infraestructura en nuestras comunidades. Netflix con 1,000 millones de dólares estará colocando a México en el mapa global del entretenimiento produciendo serie y películas para todo el mundo. Mabe, con su inversión en tecnología y manufactura, está demostrando que México es un líder en innovación, aun con las tensiones comerciales generada por Estados Unidos.

Nuestro secretario de economía, ha sido claro, al afirmar que el portafolio de más de 220 mil millones de dólares, sigue intacto, que cada proyecto está en marcha, y que cada compromiso se está cumpliendo. Esto no es casualidad, es una realidad el resultado de un trabajo serio, responsable y comprometido, es la confianza de inversionistas hacia quienes nos representan, es la

estabilidad que ha mentido nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y es la convicción que ha podido atraer a México nuestro Secretario de Economía, Marcelo Ebrard, gracias a ello el “Plan México”, no es solo una respuesta a nuestras necesidades internas, es también una estrategia para enfrentar los desafíos globales, el secretario de economía, ha sido enfático al señalar que este plan nos prepara para el nuevo contexto internacional, para los aranceles de Estados Unidos y para los cambios en las cadenas de suministro.

México, no se queda atrás, México avanza, pero lo que realmente importa es el impacto en la vida de las y los ciudadanos, en las familias que tendrán un empleo digno, en los jóvenes que encontraran oportunidades y en las comunidades que verán mejoradas sus calles, sus escuelas y sus hospitales.

Honorable Asamblea, el “Plan México”, no es sólo un plan económico es una plan de esperanza, es la certeza de que trabajando juntos podemos construir un México más justo, más próspero y más fuerte. Es la convicción de que nuestro país tiene todo, absolutamente todo, para ser una potencia global, pero sobre todo para ser un hogar digno para todas y para todos, por eso hoy, desde esta Tribuna, hago un llamado a la unidad, al llamado del trabajo a la esperanza porque, el “Plan México”, es nuestro plan, es el plan de Guerrero, es el plan de nuestro País, es el plan de nuestros pueblos indígenas y afromexicanos, juntos con determinación y con fe, lo haremos realidad.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

Es cuanto, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:13 horas)

Gracias, diputada Araceli.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura. Inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 14 horas con 13 minutos del día miércoles 19 de marzo del 2025, se clausura la presente sesión, y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para

el día martes 25 de marzo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Por otro lado hoy es 19 de marzo, día del hombre, felicidades a todos, nosotros los hombres, hombres responsables, hombres cumplidores y hombres que en un momento, eso se debe al día también feriado del día de San José.

Nuevamente felicidades a todos nosotros los hombres.

¡Fuerte el aplauso!

¡Vivan los hombres!

¡Vivan los hombres!

¡Vivan los hombres!

Muchas gracias.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI GARCÍA
MORENA

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM

DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC

DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga